



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N°19753-2021-CG/GRHV-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO
HUANCVELICA, ACOBAMBA, ROSARIO

**EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA
LOCALIDAD DE LECCLESPAMPA ANEXO DE CHANQUIL,
DISTRITO DE ROSARIO, ACOBAMBA – HUANCVELICA”**

HUANCVELICA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19753-2021-CG/GRHV-AOP

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LECCLESPAMPA ANEXO DE CHANQUIL, DISTRITO DE ROSARIO, ACOBAMBA – HUANCVELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	49
V. CONCLUSIÓN	49
VI. RECOMENDACIONES	49
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19753-2021-CG/GRHV-AOP

EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LECCLESPAMPA, ANEXO DE CHANQUIL, DISTRITO DE ROSARIO, ACOBAMBA – HUANCVELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Rosario, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 05 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan a que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- of
- 1. APROBACIÓN DE VALORIZACIONES Y RECEPCIÓN DE OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD Y GENERA LA INOPERATIVIDAD DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS.**

De la revisión al expediente técnico y documentos relacionados a la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario, Acobamba – Huancavelica” en adelante la “Obra”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014 y que mediante proceso de Licitación Pública n.° 001-2014-CE-MDR/A de 14 de agosto de 2014 se otorgó la buena pro para la contratación de la ejecución de obra al Consorcio Mercurio¹ representado legalmente por el señor Jhon Henry Rimac Aquino, en adelante el “Contratista”, por el monto de S/5 563 582,54 bajo la modalidad a suma alzada, conforme consta el contrato de obra n.° 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.

Dándose inicio a la ejecución de la obra el 15 de julio del 2015, teniendo como plazo de ejecución de 150 días calendarios y fecha de culminación el 11 de diciembre de 2015, sin embargo, se

¹ Conformado por las empresas: Constructora MLS S.A.C; Constructora VANESSA ORIETTA S.R.L; SERVIAL PERU S.A.C; MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L; GRUPO JT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L; EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA RUSO S.A.C; SAN PEDRO JM E.I.R.L.

de plazo por 60 días calendarios, aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 011-2016-GM/MDR de 12 de febrero de 2016 y nuevo plazo de culminación de obra el 8 de abril de 2016, fecha en que, el ingeniero Carlos Medina Gutiérrez - Supervisor de la obra y el ingeniero Gilberto Agapito Julcatiano - Residente de obra, firman el acta de culminación de obra y comunican a la Entidad mediante carta n.° 003-2017/CONSORCIO OROPESA/CO de 17 de enero de 2017.

Asimismo, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforma el Comité de recepción de obra², posteriormente, el comité de recepción se constituyó a las instalaciones de la obra y culminado la verificación de la ejecución de obra, suscribieron el Acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017.

Mencionar que, mediante oficio n.° 035-2019-JLD-ALC-MDR/ACOB/HVCA de 15 de febrero de 2019, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, el expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra en calidad de préstamo, en la que se verifica que mediante Carta N° 016-2017/CONSORCIO OROPESA/CO de 13 de junio de 2017 el representante legal del Consorcio Oropesa de la Supervisión de obra Sr. Carlos Medina Gutiérrez remite el expediente de liquidación para su evaluación y aprobación; asimismo, es de precisar que la mencionada liquidación no cuenta con Resolución de Liquidación de Obra, conforme comunica la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante oficio n.° 063-2021-JDL-ALC/MDR/ACOB/HVCA de 23 de febrero de 2021.

Al respecto, la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba en compañía del ingeniero Rony Roder Salazar Mallma, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Rosario, realizó la visita de inspección técnica a la obra el 1 de julio de 2021, según consta el acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA, verificándose que la obra se encuentra inoperativa y se evidencia la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico y que, tanto la Supervisión y funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones de dichas partidas, asimismo, el Comité de recepción de obra, por su parte, no realizaron observaciones y otorgaron la conformidad incumpliendo lo dispuesto en el artículo 176 - Recepción y conformidad del RLCE, suscribiendo el Acta de recepción de obra, pese a la presencia de partidas no ejecutadas, partidas deficientemente ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas en la obra, según se detalla a continuación:

1.1. PARTIDAS NO EJECUTADAS.

1.1.1. Sistema de Agua Potable.

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Cámara de dosificación.**

De la inspección física realizada a la obra, se verificó el incumplimiento de ejecución de partidas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Cámara de dosificación, como son: Partida 05.10.02 Cumbreira articulada; partida 05.11.01.01 Suministro e instalación de accesorios eléctricos y la partida 05.11.02.01 Accesorios cámara de dosificación, las mismas que no se evidencia su ejecución, encontrándose sólo dos puntos de salida para luz y un punto de salida para interruptor, tal como se observa en el panel fotográfico n.° 1.

² Conformada por: Ing. Alex Soncco Bendezú – Presidente del Comité de Recepción; Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste – Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra; CPC. Giovanna Montano Sayas – Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra y el Ing. Carlos Medina Gutiérrez – Supervisor de obra (Asesor) y como veedor de obra el Señor Toribio Vargas Areche – Presidente de la Comunidad.

Panel Fotográfico n.º 1
Cámara de dosificación – PTAP

05.10	COBERTURA				1,584.15
05.10.01	COBERTURA TIPO TEJA ANDINA	m ²	29.15	47.25	1,377.34
05.10.02	CUMBREIRA ARTICULADA	ML	5.30	39.02	206.81
05.11	VARIOS				13,005.98
05.11.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				518.51
05.11.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS ELECTRICOS	GLB	1.00	518.51	518.51
05.11.02	ACCESORIOS DE CAMARA DE DOSIFICACION				13,416.87
05.11.02.01	ACCESORIOS CAMARA DE DOSIFICACION	GLB	1.00	13,416.87	13,416.87

Imagen n.º 1: Detalle del presupuesto del expediente técnico de las partidas observadas.



Fotografía n.º 1: Se aprecia, la cobertura de la cámara de dosificación de teja andina, sin embargo, no existe la instalación de cumbreras.



Fotografía n.º 2: Se aprecia el punto de salida para el interruptor, sin embargo, no se aprecia la instalación del interruptor, asimismo, se verifica que no se realizó la instalación de los accesorios de la cámara de dosificación.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Encargada de evaluar la ejecución de la Obra.



Precisar, que el objetivo de la planta de tratamiento de agua potable, es la remoción de los contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos del agua, hasta los límites establecidos en las Normas Nacionales de Calidad de Agua³, vigentes en el país, donde la cámara de dosificación en el presente proyecto fue construida para la remoción de contaminantes microbiológicos.

De la revisión a las valorizaciones de obra, se verifica que la partida 05.10.02 Cumbreira articulada y la partida 05.11.02.01 Accesorios cámara de dosificación, fue valorizada en la valorización n.º 5, correspondiente a noviembre 2015, y aprobada por el ingeniero Carlos Medina Gutierrez, en adelante el "Supervisor de obra", mediante carta n.º 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo, el ingeniero Christian Noel Padilla Delgadillo, en adelante "Subgerente de infraestructura", mediante informe n.º 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.º 1087 de 30 de diciembre de 2015– SIAF 298.

³ Norma OS.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, la partida 05.11.01.01 Suministro e instalación de accesorios eléctricos fue valorizada en las valorizaciones n.° 2 y 3, correspondiente a agosto y setiembre de 2015, y aprobada por el Supervisor de obra mediante cartas n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de setiembre de 2015 y n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015; del mismo modo el Subgerente de infraestructura, mediante informes n.° 186-2015-CNDP-SGI/MDR de 16 de setiembre de 2015 y n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 605 de 23 de setiembre de 2015 y C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015 – SIAF 298, respectivamente.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017⁴, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Partidas no ejecutadas, valorizadas y pagadas – PTAP

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
5.03	Cámara de dosificación				
5.10	Cobertura				
05.10.02	Cumbrera articulada	ml	39,02	5,30	0,00
05.11.01	Instalaciones Eléctricas				
05.11.01.01	Suministro e instalación de accesorios eléctricos	glb	518,51	1,00	0,00
05.11.02.01	Accesorios cámara de dosificación	glb	13 416,87	1,00	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

1.1.2. Sistema de Alcantarillado

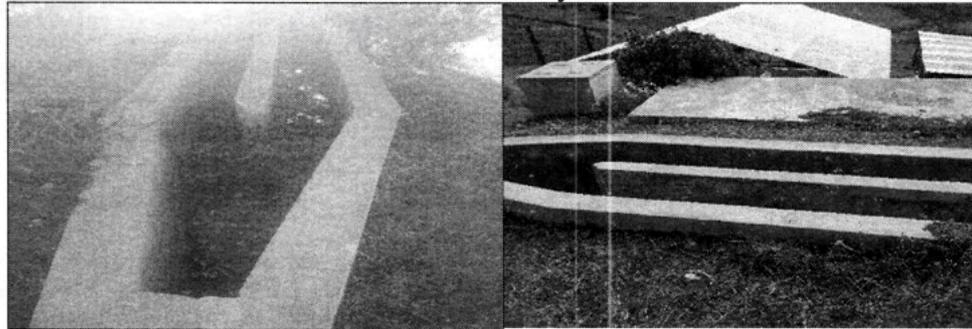
- **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Desarenador.**

De la inspección física a la obra, se verificó que en el desarenador de la PTAR 1 y PTAR 2, no se instalaron los vertederos rectangulares sutros, las compuertas metálicas y el vertedero rectangular de madera, conforme se muestra en el panel fotográfico n.° 2, a pesar, que estos se encontraban establecidos en las especificaciones técnicas y en las partidas del presupuesto del expediente técnico de obra, que se detallan a continuación:

- ✓ 19.03.06.03 Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. accesorios.
- ✓ 19.03.06.04 Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño.
- ✓ 19.03.06.05 Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios.
- ✓ 20.03.06.03 Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. accesorios.
- ✓ 20.03.06.04 Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño.
- ✓ 20.03.06.05 Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios.

⁴ Conformada por: Ing. Alex Soncco Bendezu – Presidente del Comité de Recepción; Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste – Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra; CPC. Giovanna Montano Sayas – Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra y el Ing. Carlos Medina Gutiérrez – Supervisor de obra (Asesor) y como veedor de obra el Señor Toribio Vargas Areche – Presidente de la Comunidad.

Panel Fotográfico n.° 2
Desarenador – PTAR 1 y PTAR 2



Fotografía n.° 3: No se evidencia la instalación de los vertederos y compuertas PTAR 1.

Fotografía n.° 4: No se evidencia la instalación de los vertederos y compuertas PTAR 2.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas descritas líneas arriba, fueron valorizadas en la valorización n.° 5, correspondiente a noviembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015; del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015–SIAF 298.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Partidas valorizadas y pagadas - Desarenador PTAR 01 y 02.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1				
19.03	Desarenador				
19.03.06.03	Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. Accesorios.	Und.	369,51	2,00	0,00
19.03.06.04	Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño	Und.	380,47	1,00	0,00
19.03.06.05	Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios	Und.	286,33	2,00	0,00
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2				
20.03	Desarenador				
20.03.06.03	Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. Accesorios.	Und.	369,51	2,00	0,00
20.03.06.04	Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño	Und.	380,47	1,00	0,00
20.03.06.05	Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios	Und.	286,33	2,00	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

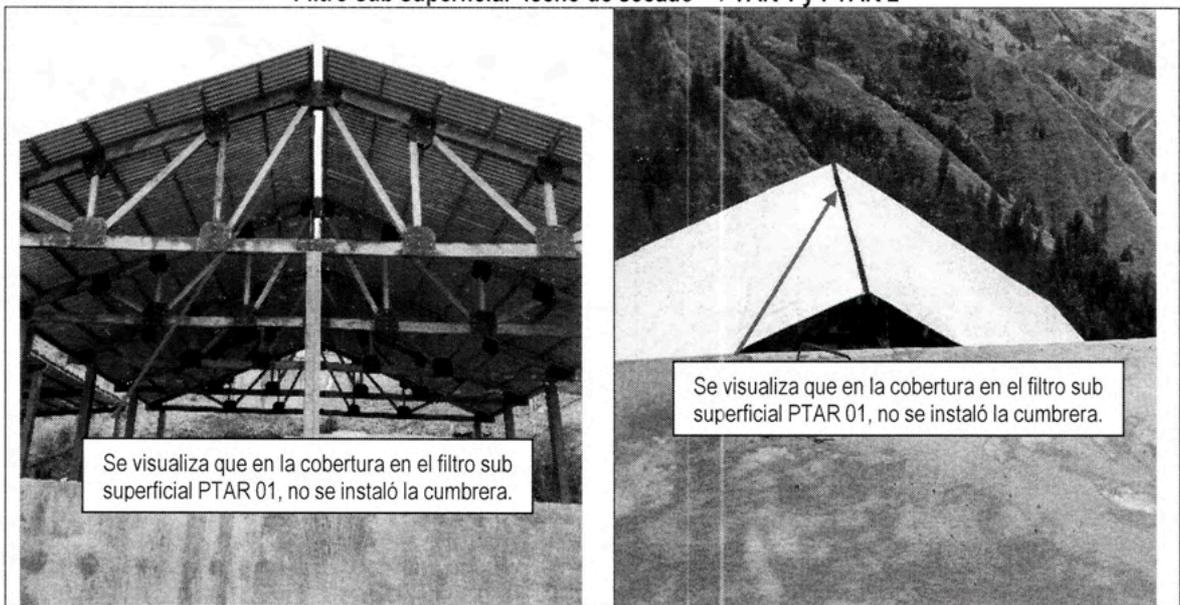
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro sub superficial y lecho de secado.**

De la inspección física a la obra, se verificó que en el techo del Filtro sub superficial del PTAR 1, no se ejecutó la partida 19.05.06.04 Cumbreira articulada, a pesar, que estos se encontraban establecidos en los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico de obra.

De igual forma, se repite en el techo de Filtro sub superficial del PTAR 02, y se verifica que no se ejecutó la partida 20.05.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante en interior (Mezcla c:a-1:5) e = 1.5 cm y la partida 20.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm., tal como se puede apreciar en el panel fotográfico n.° 3:

Panel Fotográfico n.° 3
Filtro sub superficial- lecho de secado – PTAR 1 y PTAR 2



Se visualiza que en la cobertura en el filtro sub superficial PTAR 01, no se instaló la cumbreira.

Se visualiza que en la cobertura en el filtro sub superficial PTAR 01, no se instaló la cumbreira.

Fotografía n.° 5: No se evidencia la instalación de las cumbreiras articuladas en el PTAR 01.

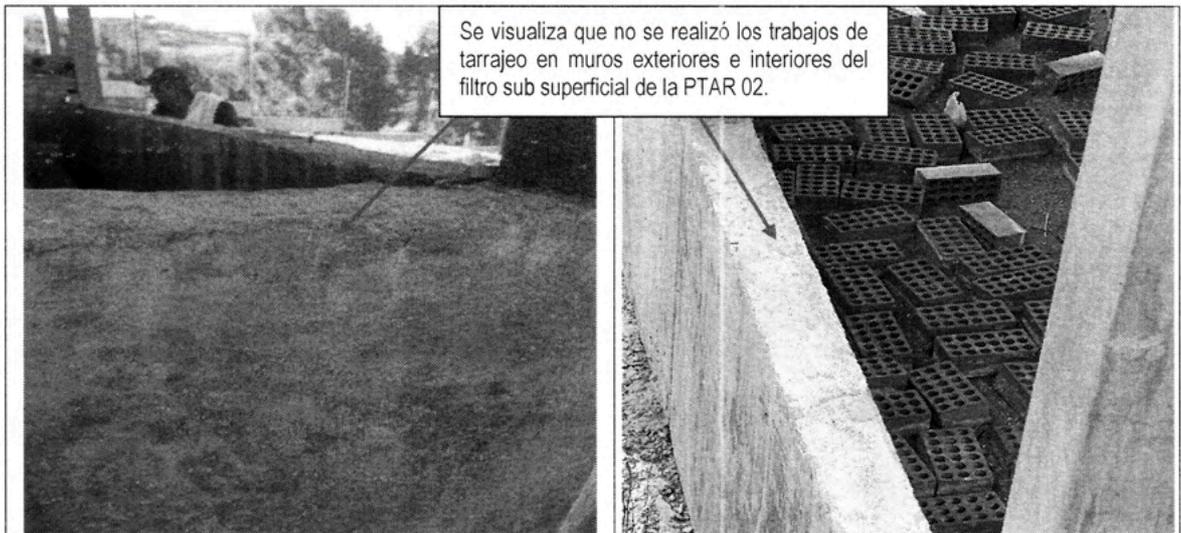
Fotografía n.° 6: No se evidencia la instalación de las cumbreiras articuladas en el PTAR 01.

Partida	19.05.06.04	CUMBRERA ARTICULADA					Costo unitario directo por : ML	39.02
Rendimiento	ML/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000					
H.H.	1.3334	H.M.						
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	17.17	11.45	
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.6667	14.56	9.71	
							21.16	
	Materiales							
0226000080	TORNILLO AUTOROSCANTE N° 12		und		2.0000	0.80	1.60	
0226010093	CAPUCHINO PARA TIRAFON DE 1/4" x 2 1/2"		und		2.0000	0.10	0.20	
1259020076	CUMBRERA FLEXIFORTE		m		1.0000	15.00	15.00	
							16.80	
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	21.16	1.06	
							1.06	

Imagen n.° 2: Análisis de precios unitarios de la cumbreira articulada del Presupuesto – PTAR 1

M
Q





Fotografía n.° 7: Se aprecia que no se realizó los trabajos de tarrajeo en el exterior del filtro sub superficial en el PTAR 02.

Fotografía n.° 8: Se aprecia que no se realizó los trabajos de tarrajeo en el exterior del filtro sub superficial en el PTAR 02.



Fotografía n.° 9: Se aprecia que no se realizó los trabajos de tarrajeo en el exterior del lecho de sacado en el PTAR 02.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La partida 19.05.06.04 Cumbra articulada, fue valorizada en las valorizaciones n.° 4 y 5, correspondiente a octubre y noviembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra mediante cartas n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015 y n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo el Subgerente de infraestructura mediante informes n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015 y n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó las mencionadas valorizaciones, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015 y C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015 – SIAF 298, respectivamente.

Así como, las partidas 20.05.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante en interior (Mezcla c:a-1:5) e = 1.5 cm. y la partida 20.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm., fueron valorizadas en la valorización n.° 3, correspondiente a setiembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura mediante informe 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015.



Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Partidas no ejecutadas valorizadas y pagadas - Filtro Sub superficial

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1				
19.05	<u>Filtro sub superficial</u>				
19.05.06.04	Cumbrera articulada	ml	39,02	11,55	0,00
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2				
20.05	<u>Filtro sub superficial</u>				
20.05.05.01	Tarrajeo con impermeabilizante en interior (Mezcla c:a-1:5) e = 1.5 cm.	m2	34,74	201,88	0,00
20.05.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm.	m2	29,34	62,00	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Cámara de distribución de caudales.**

De la inspección física a la obra, se verificó que, en la cámara de dosificación de caudales en el PTAR 01, no se ejecutó las partidas de 19.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético; 19.07.06.02 Pintura en carpintería metálica y las partidas del PTAR 02, 20.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético; 20.07.06.02 Pintura en carpintería metálica, tal como se puede evidenciar en el panel fotográfico n.° 4.

Panel Fotográfico n.° 4

Cámara de distribución de caudales.



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Encargada de evaluar la ejecución de la Obra.

La partida 19.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético y la 19.07.06.02 Pintura en carpintería metálica, fueron valorizadas en la valorización n.° 5, correspondiente a noviembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015–SIAF 298.

Así como, las partidas 19.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético y la 19.07.06.02 Pintura en carpintería metálica, fue valorizada en la valorización n.° 6, correspondiente a diciembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015; del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0112-2016-EMRA-SGI/MDR de 19 de febrero de 2016 aprobó la mencionada valorización.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Partidas no ejecutadas valorizadas y pagadas - Cámara de distribución de caudales.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1				
19.07	<u>Cámara de distribución de caudales</u>				
19.07.06	Pintura				
19.07.06.01	Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético	m2	12,20	4,32	0,00
19.07.06.02	Pintura en carpintería metálica	m2	9,39	0,85	0,00
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2				
20.07	<u>Cámara de distribución de caudales</u>				
20.07.06	Pintura				
20.07.06.01	Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético	m2	12,20	4,32	0,00
20.07.06.02	Pintura en carpintería metálica	m2	9,39	0,85	0,00

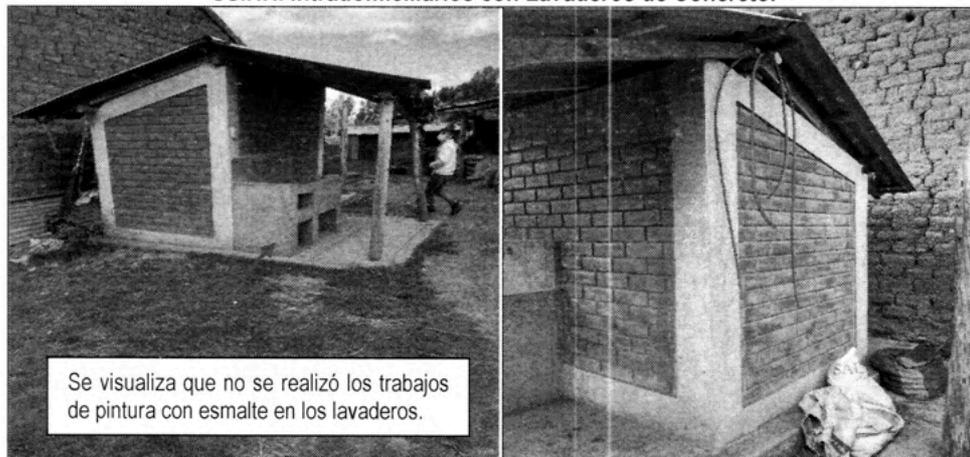
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **SS.HH. Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto (101 Und.)**

De la inspección física a la obra, se verificó que en los SS.HH. Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto, no se ejecutaron las partidas 21.03.04.01 Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos y 21.05.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético, tal como se visualiza en el panel fotográfico n.° 5, sin embargo, de la revisión a las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico de obra, este establecía su ejecución.

Panel Fotográfico n.° 5
SS.HH. Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto.



Se visualiza que no se realizó los trabajos de pintura con esmalte en los lavaderos.

Fotografía n.° 12: Se aprecia que no se realizó los trabajos de pintura en los lavaderos de concreto.

Fotografía n.° 13: Se aprecia que no se realizó los trabajos respecto a la ejecución de ventanas.



Se visualiza que no se realizó los trabajos de pintura con esmalte en los lavaderos.

Fotografía n.° 14: Vista panorámica de SS.HH. intradomiciliarios

Fotografía n.° 15: Se aprecia que no se realizó los trabajos respecto a la ejecución de pinturas en lavaderos.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Partida 21.03.04.01 Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos y la partida 21.05.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético, fueron valorizadas en la valorización n.° 4 y 5 correspondiente a octubre y noviembre 2015, y aprobada por el Supervisor de obra mediante cartas n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015 y n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura mediante informes n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015 y n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó las mencionadas valorizaciones, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015 y C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015 – SIAF 298, respectivamente.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Partidas no ejecutadas valorizadas y pagadas - Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
21	SS.HH. INTRADOMICILIARIOS CON LAVADEROS DE CONCRETO (101 UND.)				
21.02.07	Pintura				
21.02.07.06	Pintura anticorrosiva en ventana metálica	m2	5,45	24,24	0,00
21.03	Instalaciones eléctricas				
21.03.04.01	Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos	pza	196,29	101,00	0,00
21.05	Construcción de lavadero en SS.HH. (101 UND.)				
21.05.09	Pintura				
21.05.09.01	Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético	m2	12,20	510,66	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Letrina tipo compostera – doble cámara (27 und).**

De la inspección física a la obra, se verificó que, en las letrinas tipo composteras, no se ejecutaron las partidas 22.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético y la partida 22.09.02 Pintura esmalte sintético en calamina, conforme establece los planos y presupuesto del expediente técnico, tal como se visualiza en el panel fotográfico n.° 6.

Panel Fotográfico n.° 6
Letrina tipo compostera – doble cámara.



Partida	22.09.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES CON ESMALTE SINTETICO					12.20
Rendimiento	m2/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000	Costo unitario directo por : m2			
H.H.	0.4800	H.M.					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	0.5000	0.1600	17.17	2.75	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.3200	13.11	4.20	
	Materiales						
0253030027	THINER	g/n		0.0200	16.00	0.32	
0254010015	IMPRIMANTE	g/n		0.1500	15.25	2.29	
0254110097	PINTURA ESMALTE SINTETICO	g/n		0.0400	29.75	1.19	
0265090007	LJA DE ACERO PARA METALES	und		0.5000	2.20	1.10	
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	6.95	0.35	
						0.35	
Partida	22.09.02	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN CALAMINA					11.70
Rendimiento	m2/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m2			
H.H.	0.5000	H.M.					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	0.5000	0.2000	17.17	3.43	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.4000	13.11	5.24	
	Materiales						
0253030027	THINER	g/n		0.0200	16.00	0.32	
0254060000	PINTURA ANTICORROSIVA	g/n		0.0300	42.00	1.26	
0254110097	PINTURA ESMALTE SINTETICO	g/n		0.0400	29.75	1.19	
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	8.67	0.26	
						0.26	

Imagen n.° 3: Análisis de precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, respecto a las partidas mencionadas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La Partida 22.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético y la partida 22.09.02 Pintura esmalte sintético en calamina, fueron valorizadas en la valorización n.° 6, correspondiente a diciembre, y aprobado por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0112-2016-EMRA-SGI/MDR de 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Cuadro n.° 6

Partidas no ejecutadas valorizadas y pagadas - SS.HH. Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
22	Letrina tipo compostera -doble camara (27 und)				
22.09	Pintura				
22.09.01	Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético	m2	12,20	854,06	0,00
22.09.02	Pintura esmalte sintético en calamina	m2	11,70	144,72	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.



1.2. PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS.

1.2.1. Sistema de Agua Potable.

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - Cerco Perimétrico.**

De la inspección física a la obra, se verificó en el cerco perimétrico de la PTAP, que la partida 04.01.03.02 Concreto para sobrecimiento C:H 1:8+25%P.M tiene una altura de 0.62 m y un espesor de 0.18 m, en una longitud total de 165.6 metros, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el plano CP-13 del expediente técnico, establece una altura de 0.65 m.

Igualmente, de la partida 04.01.06.04 Malla cuadrada cripada 2"x2" Galvanizada n.° 10, se evidencia que esta tiene una altura de 2,44 m; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el plano lamina CP-13 del expediente técnico este debe tener una altura de 2.50 m., precisar que, las mallas instaladas, actualmente se encuentran en estado de oxidación.

Dichas observaciones, se dejó evidencia en el Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA de 1 de julio de 2021.

Panel Fotográfico n.° 7
Cerco perimétrico - PTAP



Fotografía n.° 18: Se observa, los paños de la malla se encuentran en estado de oxidación.

Fotografía n.° 19: Se observa, la altura de los sobrecimientos igual 0.62m.

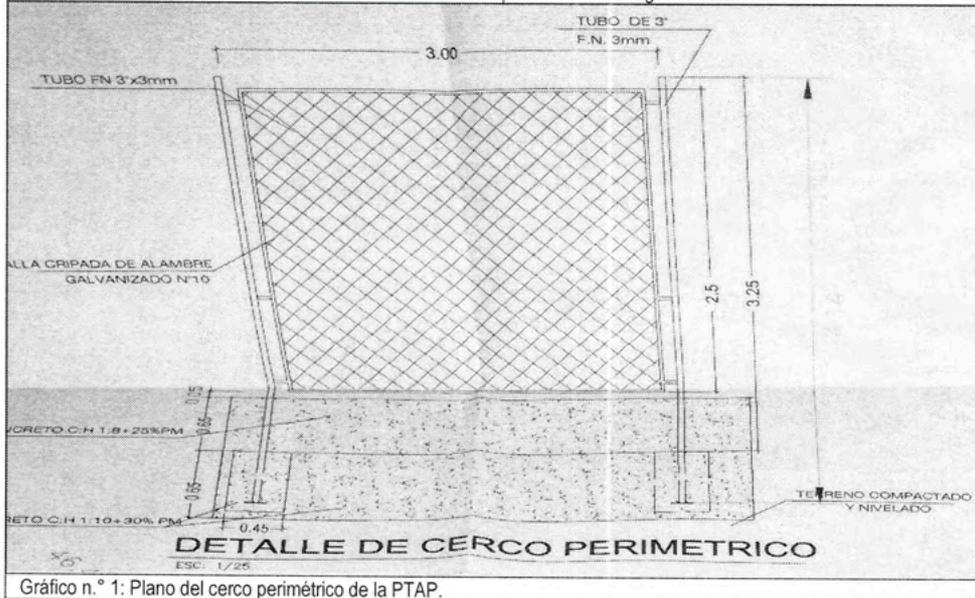


Gráfico n.° 1: Plano del cerco perimétrico de la PTAP.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La partida 04.01.03.02 Concreto para sobrecimiento C:H 1:8+25%P.M; fue valorizada en la valorización n.° 3 correspondiente a setiembre de 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015 aprobó las mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015– SIAF 298.

Asimismo, la partida 04.01.06.04 Malla cuadrada cripada 2"x2" Galvanizada n.° 10, fue valorizada en la valorización n.° 4, correspondiente a octubre de 2015, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015, aprobó las mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015– SIAF 298.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Partidas parcialmente ejecutadas- Cerco perimétrico PTAP

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra	Metrado no ejecutado
			Precio S/	Cantidad	Cantidad	Cantidad
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE					
4.01	Cerco Perimétrico PTAP					
04.01.03.02	Concreto para sobrecimiento C:H 1:8+25%P.M	m3	182,32	22,81	15,28	7,53
04.01.06.04	Malla cuadrada cripada 2"x2" Galvanizada n.° 10	m2	20,93	432,99	39,40	393,59

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Encargada de evaluar la ejecución de la Obra.

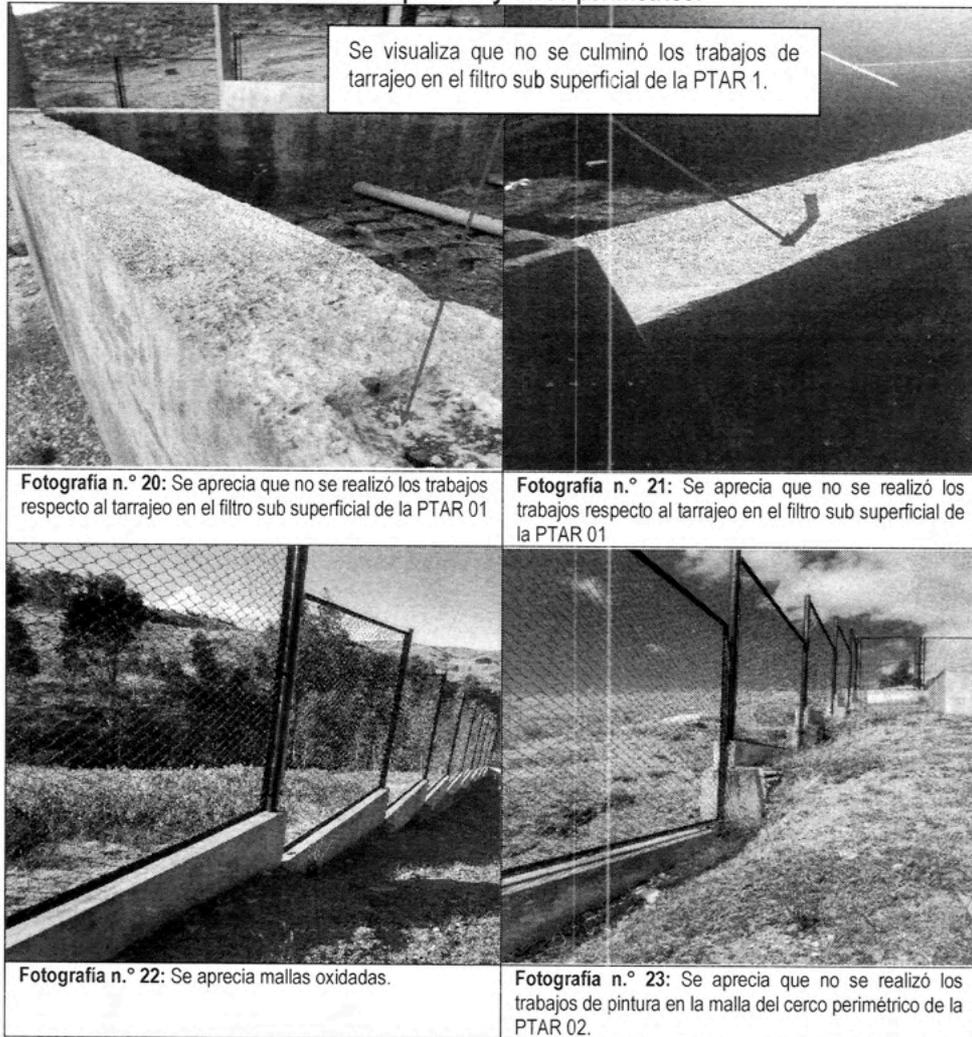
1.2.2. Sistema de Alcantarillado.

- **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro sub superficial y cerco perimétrico.**

De la inspección física a la obra, se verificó que en los muros del filtro sub superficial de la PTAR 01, partida 19.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm, se ejecutó parcialmente, encontrándose los derrames del muro sin tarrajear, tal como se aprecia en el panel fotográfico n.° 8.

Asimismo, en el cerco perimétrico del PTAR 01 y PTAR 02, se verificó que se realizaron trabajos de pintura parcialmente ejecutadas, debido a que las partidas 19.12.07.02 Pintura en cerco metálico y 20.12.07.02 Pintura en cerco metálico, no fueron culminadas, encontrándose que las mallas del cerco perimétrico no fueron pintadas en su totalidad, conforme establece el expediente técnico de la obra.

Panel Fotográfico n.° 8
Filtro sub superficial y cerco perimétrico.



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a las valorizaciones de obra, se observa que la partida 19.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm, fue valorizada en la valorización n.° 3, correspondiente a setiembre, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de setiembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015, aprobó las mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015– SIAF 298.

Asimismo, la partida 19.12.07.02 Pintura en cerco metálico y la partida 20.12.07.02 Pintura en cerco metálico, fue valorizada en la valorización n.° 6, correspondiente a diciembre, y aprobada por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015, del mismo modo el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0112-2016-EMRA-SGI/MDR de 19 de febrero de 2016 aprobó la mencionada valorización.

Posteriormente, estas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8**Partidas parcialmente ejecutadas - Filtro Sub superficial y cerco perimétrico**

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra	Metrado no ejecutado
			Precio S/	Cantidad	Cantidad	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1					
19.05	<u>Filtro sub superficial</u>					
19.05.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a 1:5) e = 1.5 cm.	m2	29,34	62,00	53,64	8,36
19.12	<u>Cerco Perimétrico PTAR-01</u>					
19.12.07.02	Pintura en cerco metalico	m2	2,02	408,75	65,12	343,63
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2					
20.12	<u>Cerco Perimétrico PTAR-02</u>					
20.12.07.02	Pintura en cerco metálico	m2	2,02	268,50	41,50	227,00

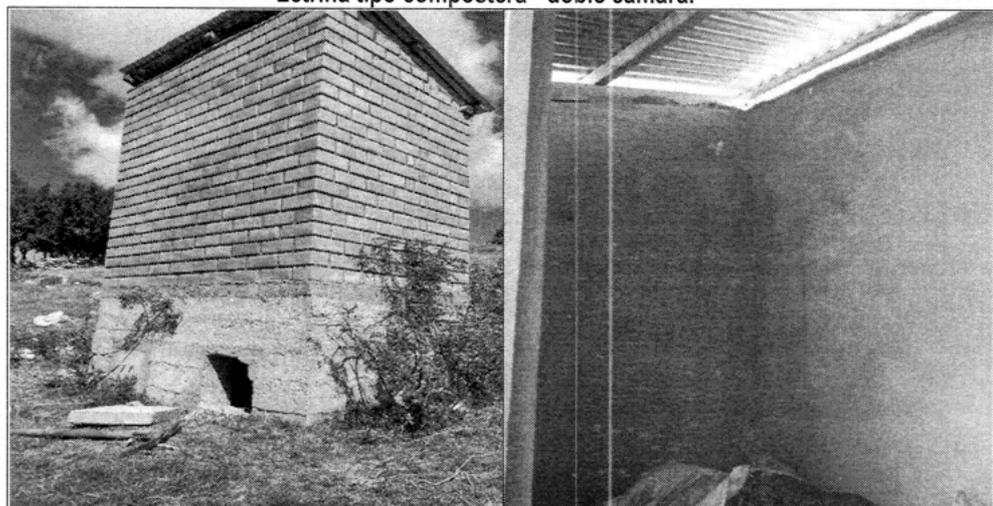
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Letrina tipo compostera - Doble cámara (27 und).**

De la inspección física a la obra, se verificó que las letrinas tipo compostera – doble cámara, no se ejecutó los trabajos de la partida 22.08.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a 1:5) e=1.5 cm, evidenciándose sólo trabajos de tarrajeo en interiores, tal como se puede apreciar en el panel fotográfico n.° 9, asimismo, de la partida 22.10 Accesorios, este establecía de acuerdo al expediente técnico, la instalación de urinario de granito, sin embargo, durante la verificación a la obra, se evidencia que no se ejecutó, conforme lo estable el expediente técnico.

Panel Fotográfico n.° 9
Letrina tipo compostera - doble cámara.



Fotografía n.° 24: Se aprecia que no se realizó los trabajos de tarrajeo exterior en las letrinas tipo composteras.

Fotografía n.° 25: Se aprecia el tarrajeo interior realizado en las letrinas tipo composteras.





Fotografía n.° 26: Se aprecia la falta de instalación de los urinarios de granito, solo se verifica la instalación de taza sanitaria.



Fotografía n.° 27: Se aprecia la falta de instalación de los urinarios de granito, solo se verifica la instalación de taza sanitaria.

Rendimiento H.H.	GLB/DIA H.M.	MO. 6.0000	EQ. 6.0000	Costo unitario directo por : GLB			357.27
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.3333	17.17	22.99	
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.3333	13.11	17.48	
						40.37	
Materiales							
0202130024	ABRAZADERA DE FIJACION PARA TUBO Ø 3"	pza		2.0000	6.78	13.56	
0221030013	TAPA DE CONCRETO	und		1.0000	28.00	28.00	
0226080013	BISAGRA ALUMINIZ.CAPUCHINA 3"x3"	und		3.0000	2.97	8.91	
0226100012	CERROJO DE 4"	und		1.0000	8.00	8.00	
0230330012	MALLA MOSQUITERO DE NYLON	m2		0.4000	4.50	1.80	
7230700085	TAZA SANITARIA DE GRANITO CON SEPARADOR DE ORINA	und		1.0000	110.00	110.00	
J230700087	URINARIO DE GRANITO	und		1.0000	50.85	50.85	
0265180024	CODO PVC SAL Ø 2" X90°	und		6.0000	3.50	21.00	
0272130090	REDUCCION PVC SAL Ø 4" - 2"	und		2.0000	2.54	5.08	
0273010047	TUBERIA PVC SAL Ø 3"	ML		6.0000	6.40	38.40	
0273010048	TUBERIA PVC SAL Ø 2"	ML		5.0000	2.97	14.85	
0273230003	SOMBREIRO DE VENTILACION PVC SAL 3"	und		2.0000	5.93	11.86	
0273270024	TEE PVC SAL Ø 2"	und		2.0000	1.69	3.38	
						315.69	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	40.37	1.21	
						1.21	

Imagen n.° 4: Análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, de la partida 22.10 Accesorios, en las letrinas tipo composteras.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La partidas 22.08.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a 1:5) e=1.5 cm y la partida 22.10 Accesorios, fueron valorizadas en las valorizaciones n.° 4 y 5, correspondiente a octubre y noviembre 2015, y aprobada por el Supervisor de Obra, mediante cartas n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015 y n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo el Subgerente de infraestructura mediante informes n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015 y n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó las mencionadas valorizaciones, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015 y C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015 – SIAF 298, respectivamente.

Posteriormente, las mencionadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Cuadro n.° 9
Partidas parcialmente ejecutadas - Filtro Sub superficial y cerco perimétrico

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra	Metrado no ejecutado
			Precio S/	Cantidad	Cantidad	Cantidad
22	Letrina tipo compostera -doble camara (27 und)					
22.08	Revoques y enlucidos					
22.08.01	Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a 1:5) e=1.5 cm	m2	29,34	1 083,82	351,43	732,39
22.10	Accesorios					
	Urinario de granito	Und	50,85	27,00	0,00	27,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

1.3. PARTIDAS EJECUTADAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1.3.1. Sistema de Agua Potable.

- Captaciones Proyectadas (2 Und).

De la inspección física a la obra realizada, conforme consta el Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA, se verificó que el cerco perimétrico de las captaciones 1 y 2 del sistema de agua potable, se realizaron con mallas cuadradas de fierro galvanizado, tal como se muestra en el panel fotográfico n.° 10, pese a que las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico establece su instalación de alambre de púas - Partida 02.10.04.03 Alambre de púa n.° 12., cuyas especificaciones técnicas, menciona:

"Los alambres de púas serán galvanizadas n.° 12 el cual servirá como barrera para control del ingreso de personas y animales a las infraestructuras (sirve de muro de protección) en el cerco perimétrico colocado de tubo a tubo de forma regular. (...)"

Cabe mencionar que, la proyección de este alambre de púa cumple con la función de barrera para control del ingreso de personas y animales a la infraestructura, sin embargo, la malla cuadra instalada no cumple con dicho objetivo, debido a que este fue instalado sin los soportes o marcos inferiores de la malla cuadrada galvanizada, el cual genera que esta no tenga la debida estabilidad y vida útil del sistema.



Panel Fotográfico n.° 10
Captaciones -Cercos perimétrico.



Se visualiza, que el cerco perimétrico en las captaciones 1 y 2, se realizaron de malla galvanizada sin los soportes inferiores, mas no de alambre de púas, tal como se establece en el expediente técnico de obra.

Fotografía n.° 28: En la fotografía se aprecia el cerco perimétrico de la captación n.° 2, de malla galvanizada, sin los soportes inferiores.

Fotografía n.° 29: En la fotografía se aprecia el cerco perimétrico de la captación n.° 1, de malla galvanizada, sin los soportes inferiores.

02.10.04.03 ALAMBRE DE PUA N° 12				Costo unitario directo por : ML		1.29
ML/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000				
H.M.						
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Meno de Obra						
OFICIAL		hh	1.0000	0.0200	14.56	0.29
PEON		hh	2.0000	0.0400	13.11	0.52
Materiales						0.81
ALAMBRE DE PUAS N° 12.		m		1.0500	0.42	0.44
Equipos						0.44
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	0.81	0.04
						0.04
02.10.04	CARPINTERIA METALICA					3,035.98
02.10.04.01	PARANTE DE TUBO DE Fø No 2"6m		ML	44.00	53.80	2,368.52
02.10.04.02	PUERTA METALICA C/MARCO DE TUBO Fø No 10"1" DE 1.15 M X 1.55 M INCL INST		und	2.00	512.07	1,024.14
02.10.04.03	ALAMBRE DE PUA N° 12		ML	342.96	1.29	442.42

Imagen n.° 5: Análisis de costos unitarios de la partida 02.10.04.03 Alambre de púas n.° 12.

02.10.04.03 ALAMBRE DE PUA N° 12 (ML)
a) DESCRIPCIÓN

Los Alambres de Púas serán galvanizados N°12 el cual servirá como barrera para control del ingreso de personas y animales a las infraestructuras (sirve de muro de protección) en el cerco perimétrico colocado de tubo a tubo de forma regular.

b) PROCESO CONSTRUCTIVO

Se ejecutará con los materiales y procedimientos que especifican en la partida general de obras cerco, teniendo en cuenta los criterios técnicos y recomendaciones que se describen arriba.

Los alambres de púas se extenderán a lo largo del perímetro, y en cada poste se fijara con empleo de grapas tipo u de las manera que los alambres quede completamente tensos.

Las uniones se realizan en cada poste.

E. Chavarrí
ELVIS ALEXANDER ASTOCONDOR
CHAVARRI
INGENIERO CIVIL
C.O. N° 64485

Imagen n.° 6: Especificaciones técnicas de la partida 02.10.04.03 Alambre de púas n.° 12.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.



La partida 02.10.04.03 Alambre de púa n.° 12, fue valorizada en la valorización n.° 5, correspondiente a noviembre 2015, y aprobado por el Supervisor de obra, mediante carta n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015-SIAF 298 y posteriormente recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Cuadro n.° 10**Partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico - Cercos perimétricos de la captación 1 y 2.**

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
2.00	<u>Captación</u>				
02.10.04.03	Alambre de púa n.° 12	ml	1,29	342,96	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Filtro lento.**

De la inspección física a la obra, se verificó que en la cámara de válvulas del filtro lento Partida 04.02.06.01 Accesorios para PTAP, se instalaron catorce uniones universales de 4" de PVC; sin embargo, de acuerdo a los planos y análisis de costo unitario, considera uniones universales de 4" de fierro galvanizado, asimismo, no se instaló la compuerta de fierro con volante 0.6x0.60 m, las dos compuerta de fierro con volante 0.25x0.40m, además, no se evidencia la instalación de guías o algún tipo de fijación a la estructura de concreto conforme establece los planos del expediente técnico de obra, tal como se muestra en el panel fotográfico n.° 11.

Panel Fotográfico n.° 11**Filtro lento**



Fotografía n.° 32: Se evidencia, que no existe la instalación de la compuerta de 0.25x0.40m, asimismo, los puntos de fijación.

Partida	04.02.06.01		ACCESORIOS PARA PTAP - FILTRO LENTO			Costo unitario directo por : GLB	
Rendimiento H.H.	GLB/DÍA H.M.	MO. 1.0000	EQ. 1.0000				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	
0147010002	Mano de Obra						
0147010004	OPERARIO		hh	2.0000	16.0000	17.17	
	FEON		hh	5.0000	40.0000	13.11	
Materiales							
0217080003	LADRILLO ARCILLA KK 10 X 14 X 24 CM		und		900.0000	1.50	
0229130010	CINTA TEFLON		und		2.0000	2.00	
0230460011	PEGAMENTO PARA PVC		gln		0.0050	82.40	
0250020003	COMPUERTAS FIERRO CON VOLANTE 0.8*0.6 M		und		1.0000	500.00	
0250020008	COMPUERTAS FIERRO CON VOLANTE 0.25*0.40M		und		2.0000	850.00	
050019	UNION UNIVERSAL DE Fo. GALV. DE 4"		und		14.0000	85.00	
02/2060046	CODO 4"x90° PVC UF C-7,5		und		6.0000	35.00	
0272130091	TUBERIA PVC UF 4"		ML.		32.0000	45.00	
0272130092	TUBERIA PVC UF 6"		ML.		18.0000	85.00	
0272530131	CRUZ PVC UF C-10 (4"x4"x4"x4")		und		2.0000	85.00	
0273130028	TEE PVC SAP Ø 1 1/2"		und		6.0000	55.00	
0278000009	VALVULA COMPUERTA ACERO INOXIDABLE DE 4"		und		7.0000	200.00	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	799.12	

Imagen n.° 7: Análisis de costos unitarios del presupuesto de la partida 04.02.06.01 Accesorios para filtro lento.

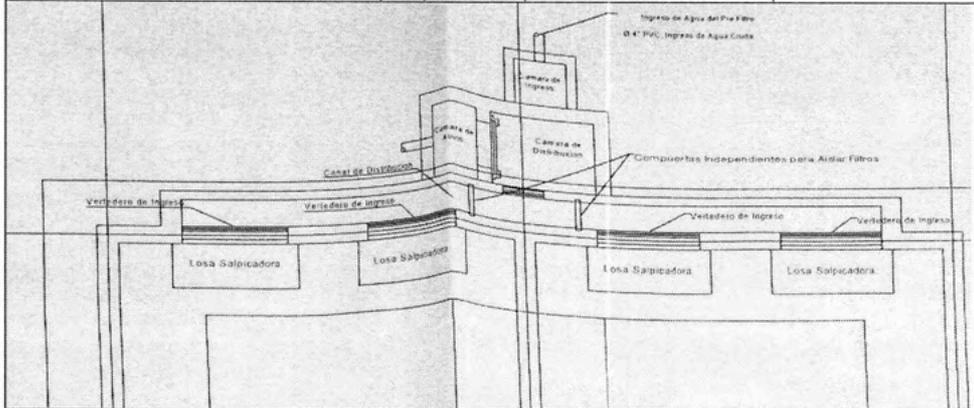


Gráfico n.° 2: Plano FL-22, Filtro Lento, donde se visualiza la ejecución de las compuertas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La partida 04.02.06.01 Accesorios para PTAP - Filtro lento; fue valorizada en la valorización n.° 2 y 3 correspondientes a agosto y setiembre de 2015, y aprobadas por el Supervisor de obra, mediante cartas n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de setiembre de 2015 y n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015; del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informes n.° 186-2015-CNDP-SGI/MDR de 16 de setiembre de 2015 y n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015 aprobó las mencionadas valorizaciones, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 605 de 23 de setiembre de 2015 y C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015 – SIAF 298, respectivamente.

Posteriormente, la mencionada partida fue recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Cuadro n.° 11**Partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico -Accesorios para PTAP**

Ítem	Materiales	Unidad	Cantidad y Precio según análisis de costo unitario del expediente técnico de obra		
			Cantidad	Precio S/	Costo Parcial S/
4.02	<u>Filtro Lento</u>				
04.02.06.01	Accesorios para PTAP - Filtro lento	GLB			
	Compuerta de fierro con volante 0.6x0.60 m	und	1,00	500,00	500,00
	Compuerta de fierro con volante 0.25x0.40 m	und	2,00	850,00	1 700,00
	Unión Universal de F°Galv. de 4"	und.	14,00	85,00	1 190,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.**

De la inspección física realizada a la obra, se verificó que en la instalación de lavaderos prefabricados, se consideraron soportes de material prefabricado de material granito, tal como se muestra en el panel fotográfico n.° 12, sin embargo, de acuerdo al plano LP-01 del expediente técnico de obra, establece la realización de muro de soporte con ladrillo artesanal con tarrajeo en interior y exterior, no ejecutándose las partidas 15.01.04.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena C:A -1:5 E=1.5 CM., partida 15.02.04.01 Muros de ladrillo corriente de soga mezcla C.A 1:4 y la partida 15.02.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante (mezcla C:A 1:5).

Panel Fotográfico n.° 12
Conexiones Domiciliarias de Agua Potable



Posteriormente, la mencionada partida fue recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Cuadro n.° 11

Partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico -Accesorios para PTAP

Ítem	Materiales	Unidad	Cantidad y Precio según análisis de costo unitario del expediente técnico de obra		
			Cantidad	Precio S/	Costo Parcial S/
4.02	<u>Filtro Lento</u>				
04.02.06.01	Accesorios para PTAP - Filtro lento	GLB			
	Compuerta de fierro con volante 0.6x0.60 m	und	1,00	500,00	500,00
	Compuerta de fierro con volante 0.25x0.40 m	und	2,00	850,00	1 700,00
	Unión Universal de F°Galv. de 4"	und.	14,00	85,00	1 190,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.**

De la inspección física realizada a la obra, se verificó que en la instalación de lavaderos prefabricados, se consideraron soportes de material prefabricado de material granito, tal como se muestra en el panel fotográfico n.° 12, sin embargo, de acuerdo al plano LP-01 del expediente técnico de obra, establece la realización de muro de soporte con ladrillo artesanal con tarrajeo en interior y exterior, no ejecutándose las partidas 15.01.04.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena C:A -1:5 E=1.5 CM., partida 15.02.04.01 Muros de ladrillo corriente de sogá mezcla C:A 1:4 y la partida 15.02.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante (mezcla C:A 1:5).

Panel Fotográfico n.° 12
Conexiones Domiciliarias de Agua Potable



Partida	15.02.06.01 ACCESORIOS PARA LAVADERO PREFABRICADO		Costo unitario directo por : GLB					256.77
Rendimiento H.H.	GLB/DIA H.H.	MO. 4.0000 H.H.	EQ. 4.0000					
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
0147010002	Mano de Obra OPERARIO		hh	1.0000	2.0000	17.17	34.34	
0147010004	PEON		hh	0.5000	1.0000	13.11	13.11	
							47.45	
Materiales								
0210110023	GRIFO DE LAVADERO PESADO CROMADO 1/2"		und		1.0000	12.00	12.00	
0229130010	CINTA TEFLON		und		2.0000	2.00	4.00	
0230460011	PEGAMENTO PARA PVC		gln		0.0050	82.40	0.41	
0230790096	LAVADERO PREFABRICADO DE GRANITO 0.60 x 1.20 m		und		1.0000	120.00	120.00	
0265320014	CODDO Fº GALV. DE 1/2" X 90º		pza		2.0000	1.80	3.60	
0265450054	NIPLE DE Fº GALV. DE 1/2" X 1"		pza		3.0000	1.02	3.06	
0272010038	TUBERIA PVC SAP CLASE-10 DE 1/2"		m		7.5000	1.90	14.25	
0272030032	UNION UNIVERSAL PVC SAP DE 1/2"		und		2.0000	2.90	5.80	
0272300072	ADAPTADOR MACHO PVC SAP CR 1/2"		und		3.0000	1.20	3.60	
0272530034	CODDO PVC SAP 2" X 90º		und		4.0000	6.80	27.20	
0273010026	TUBERIA PVC SAL 2"		m		2.5000	2.97	7.43	
0277020052	VALVULA DE PASO DE PVC DE 1/2"		und		1.0000	3.81	3.81	
0277120001	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"		pza		1.0000	2.54	2.54	
							207.90	
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	47.45	1.42	
							1.42	

Imagen n.° 8: Duplicidad de partida 15.01.06 Suministro e instalación de accesorios para lavadero y la partida 15.02.06.01 Accesorios para lavadero pre fabricado

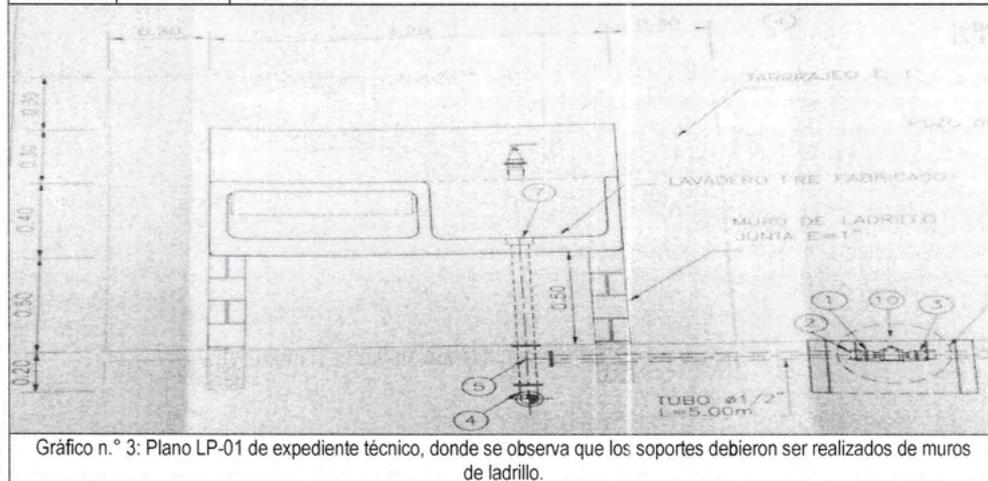


Gráfico n.° 3: Plano LP-01 de expediente técnico, donde se observa que los soportes debieron ser realizados de muros de ladrillo.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12
Partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico - Lavaderos pre fabricado.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
15.00	Lavadero pre fabricado				
15.01.04	Revoques , enlucidos y molduras				
15.01.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento arena C:A -1:5 E=1.5 CM.	m2	29,34	20,25	0,00
15.01.06	Suministro e instalación de accesorios.				
15.01.06.02	Suministro e instalación de accesorios para lavadero	GLB	94,18	27,00	0,00
15.02.04	Muros tabiques de albañilería				
15.02.04.01	Muros de ladrillo corriente de sogá mezc. C:A 1:4	m2	83,37	17,55	0,00
15.02.04	Revoques y enlucidos				
15.02.04.01	Tarrajeo con impermeabilizante en int. (mezcla C:A 1:5)	m2	83,37	17,55	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.



La partida 15.01.04.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena C:A -1:5 E=1.5 CM, partida 15.02.04.01 Muros de ladrillo corriente de sogá mezcla C:A 1:4 y la partida 15.02.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante (mezcla C:A 1:5), fueron valorizadas en la valorización n.° 5 correspondiente a noviembre de 2015, y aprobada por el Supervisor de obra mediante cartas n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 7 de diciembre de 2015; del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015, aprobó las mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015, posteriormente, las citadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

- **Cisterna y Caseta de bombeo - Cambio de la potencia de las bombas de impulsión de 8 HP (Expediente técnico) a 10 HP (Ejecución de obra).**

De la inspección técnica realizada se verificó, las instalaciones de tres (3) casetas de bombeo del sistema de impulsión, evidenciándose la instalación de seis (6) bombas de 10 HP de potencia, dos (2) bombas por caseta de bombeo, de la revisión de la lámina SB – 01 – Sistema de bombeo, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico – Partida 7.13.02. Suministro e instalación de accesorios para caseta de bombeo, establece la instalación de bombas de 8HP de potencia, asimismo, en estudios de ingeniería del proyecto – cálculos hidráulicos, especifica que:

"Sistema de bombeo, tendrá la capacidad de elevar un caudal medio diario Qmd = 1.33 lt/s (Caudal de bombeo Qb=4.01 lt/s) y para lo cual requerirá una potencia aproximada de 8 HP de potencia"

Al respecto, de la revisión del cuaderno de obra se verifica, que este cambio se realizó sin ningún sustento técnico, es decir, tanto el residente de obra como la supervisión, no adjuntan los cálculos que justifican el cambio de la potencia de los equipos de bombeo, considerándose que, si se tiene un caudal inferior a lo que establece la curva característica de la bomba establecida, podrían causar efectos de cavitación⁵ y alteración en el normal funcionamiento del sistema de bombeo y de impulsión.

Panel Fotográfico n.° 13 Caseta de Bombeo.



Fotografía n.° 35: Características de la bomba instalada en las casetas de bombeo n.° 1, 2 y 3., se puede observar la capacidad de la bomba instalada es 10 HP.

Fotografía n.° 36: Sistema de bombeo instalado en la caseta n.° 1.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ La cavitación es, en la mayoría de los casos, un suceso indeseable. En dispositivos como hélices y bombas, la cavitación puede causar mucho ruido, daño en los componentes y una pérdida de rendimiento.

Cuadro n.° 13**Partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico – Cisterna y Caseta de bombeo.**

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
7	CISTERNA Y CASETA DE BOMBEO				
7.13	<u>Suministro e instalación de accesorios.</u>				
7.13.02	Suministro e instalación de accesorios para caseta de bombeo y cisterna	Glb.	78, 660.65	3.00	0.00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La partida descrita, fue valorizada en la valorización n.° 6 correspondiente a noviembre de 2015, y aprobado por el Supervisor de obra mediante cartas n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015, de igual modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0112-2016-EMRA-SGI/MDR de 19 de febrero de 2016, posteriormente, la citada partida fue recepcionada, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

1.3.2. Sistema de Alcantarillado

- **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro Sub superficial y lecho de secado.**

Filtro Sub Superficial.

De la visita realizada a la obra, conforme consta el Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA, se observó que en el filtro sub superficial del PTAR 01 y PTAR 02, se ejecutaron partidas no acordes al expediente técnico de obra, conforme se detalla a continuación:

PTAR 01:

- ✓ Partida 19.05.06.03 cobertura con plancha ondulada traslúcida, de la verificación en obra, se observa que, la cobertura es de calamina galvanizada.
- ✓ Partidas 19.05.08.01 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2"; 19.05.08.02 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8"; 19.05.08.03 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4", no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

PTAR 02:

- ✓ Partida 20.05.06.04 Cumblera articulada flexiforte, de la verificación en obra, se observa que se realizó la instalación de plancha de PVC traslúcida.
- ✓ Partidas de 20.05.08.01 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2"; 20.05.08.02 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8"; 20.05.08.03 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4", no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, el filtro sub superficial del PTAR 01 y PTAR 02, se visualizó que existe material granular en la superficie y ladrillos de 18 huecos apilados en varios lados de la estructura del filtro y material orgánico en diferentes zonas, quedando una altura libre de 0.61m, tal

como se visualiza en el panel fotográfico n.° 14, lo cual evidencia que no se instalaron acorde al expediente técnico aprobado, debido a que según los planos del expediente técnico - Lámina FSS-1 Filtro Sub Superficial, mencionan que la altura libre debe ser 0.38m.

Lecho de Secado.

De la visita realizada a la obra, conforme consta el Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA, se observó que en el lecho de sacado del PTAR 01 y PTAR 02, se ejecutaron partidas no acordes al expediente técnico de obra, conforme se detalla a continuación:

PTAR 01:

- ✓ Partidas 19.06.07.02 Filtro de grava seleccionada 3/4"-2"; 19.06.07.03 Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4"; 19.06.07.04 Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4" no se encuentra acorde a los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- ✓ Partida 19.06.08.05 Poste y viga de madera 6"x6" incl pintado y barniz, de la verificación en obra, se observa la instalación de vigas de madera de 3" x 6".
- ✓ Partida 19.06.08.07 Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente, de la verificación en obra, se observa la instalación de calamina galvanizada.

PTAR 02:

- ✓ Partidas 20.06.07.02 Filtro de grava seleccionada 3/4"-2"; 20.06.07.03 Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4"; 20.06.07.04 Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4", no se encuentra acorde a los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- ✓ Partida 20.06.08.05 Poste y viga de madera 6"x6" incl pintado y barniz, de la verificación en obra, se observa la instalación de vigas de madera de 3" x 6".
- ✓ Partida 20.06.08.07 Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente, de la verificación en obra, se observa la instalación de calamina galvanizada.

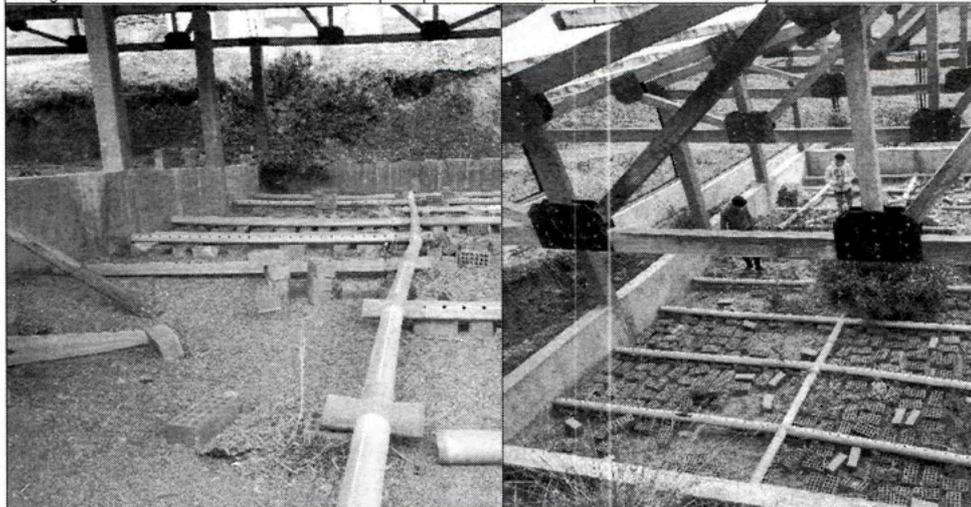
Asimismo, del lecho de secado del PTAR 01 y PTAR 02, se visualizó que existe material granular en la superficie y ladrillos de 18 huecos apilados en varios lados de la estructura del desarenador, quedando una altura libre de 0.90m (considerándose la altura del ladrillo de 18 huecos), tal como se visualiza en el panel fotográfico n.° 14, lo cual evidencia que no se instalaron acorde al expediente técnico aprobado, debido a que según los planos del expediente técnico lamina PTAR 07 lecho de secado I y II, establece que la altura libre debe ser 0.73 m.

Panel Fotográfico n.° 14
Filtro sub superficial – Lecho de Secado



Partida	19.05.06.03	COBERTURA CON PLANCHA ONDULADA TRANSLUCIDA				Costo unitario directo por : m2		67.28
Rendimiento	m2/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000					
H.H.	1.6000	H.M.						
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.	
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	0.5333	17.17	9.18	
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.2567	14.56	3.88	
0147010004	PEON		hh	3.0000	0.8000	13.11	10.49	
							23.53	
	Materiales							
0221020012	PLANCHA ONDULADA TRANSLUCIDA DE 1.80mx0.83mx2.7mm		pln		0.5700	62.00	41.54	
0226010092	TIRAFON DE 1/4" x 2 1/2"		und		3.0000	0.40	1.20	
0226010093	CAPUCHINO PARA TIRAFON DE 1/4" x 2 1/2"		und		3.0000	0.10	0.30	
							43.04	
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	23.53	0.71	
							0.71	
Partida	20.05.06.04	CUMBRERA ARTICULADA				Costo unitario directo por : ML		39.02
Rendimiento	ML/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000					
H.H.	1.3334	H.M.						
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.	
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.9667	17.17	11.45	
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.6667	14.56	9.71	
							21.16	
	Materiales							
0226000080	TORNILLO AUTOROSCANTE N° 12		und		2.0000	0.80	1.60	
0226010093	CAPUCHINO PARA TIRAFON DE 1/4" x 2 1/2"		und		2.0000	0.10	0.20	
0259020076	CUMBRERA FLEXIFORTE		m		1.0000	15.00	15.00	
							16.60	
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	21.15	1.06	
							1.06	

Imagen n.° 9: Análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, de la partidas de cobertura y cumbresas.



Fotografía n.° 39: En la fotografía se aprecia el estado actual del filtro sub superficial de la PTAR 01.

Fotografía n.° 40: En la fotografía se aprecia el estado actual del filtro sub superficial de la PTAR 02.

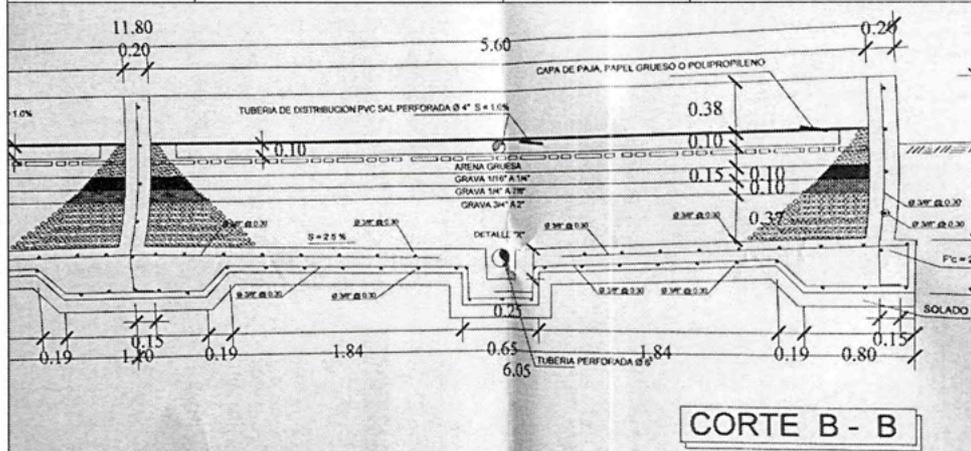
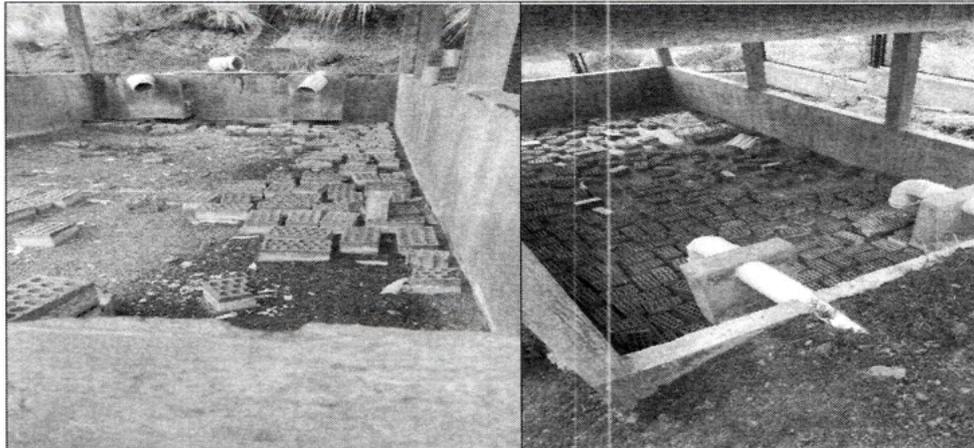


Gráfico n.° 4: Plano FSS-01 Filtro sub superficial, donde se aprecia las alturas de los filtros de grava, arena y la altura libre.



Fotografía n.° 41: En la fotografía se aprecia el estado actual del lecho de secado de la PTAR 01.

Fotografía n.° 42: En la fotografía se aprecia el estado actual del lecho de secado de la PTAR 02.

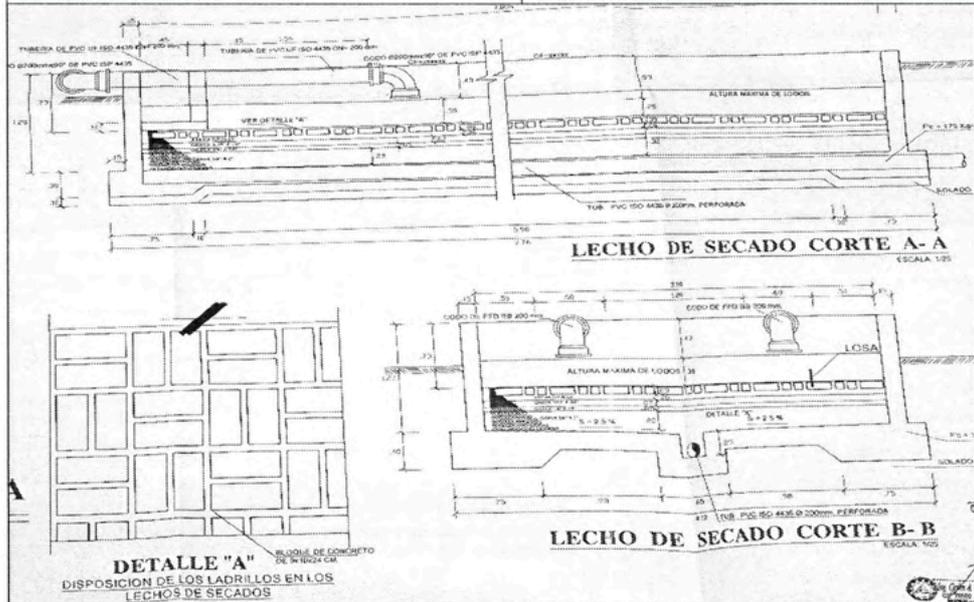
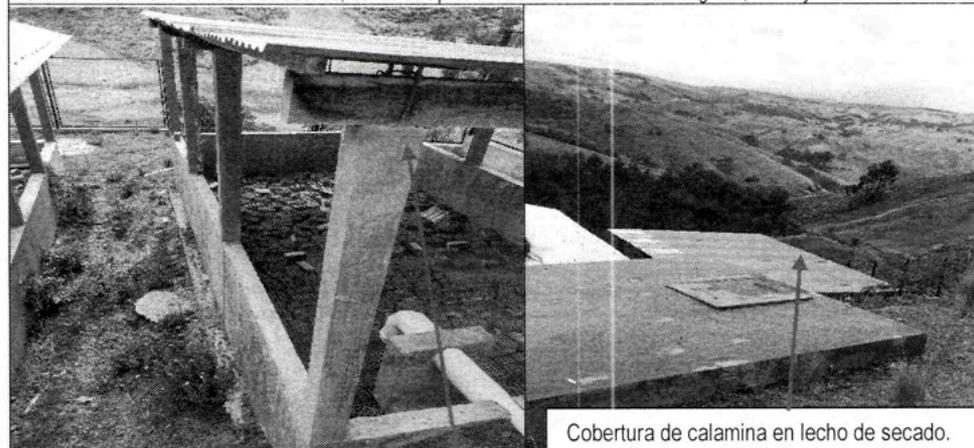


Grafico n.° 5: Plano del lecho de secado, donde se aprecia las alturas de los filtros de grava, arena y la altura libre.



Viga de madera de 3"x6" en lecho de secado.

Cobertura de calamina en lecho de secado.

Fotografía n.° 43: En la fotografía se aprecia las vigas de 3"x6" en la cobertura del lecho de secado.

Fotografía n.°44: En la fotografía se aprecia la cobertura de calamina en el lecho de secado de la PTAR 02

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.° 14
Partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico - Filtro Sub superficial – Lecho de Secado

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra
			Precio S/	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO			
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1			
19.05	Filtro sub superficial			
19.05.06.03	Cobertura con plancha ondulada traslucida	m2	67,28	155,93
19.05.08.01	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2"	m3	117,61	42,69
19.05.08.02	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8"	m3	129,61	11,20
19.05.08.03	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4"	m3	135,61	11,20
19.06	Lecho de secado			
19.06.07	Medio filtrante			
19.06.07.02	Filtro de grava seleccionada 3/4"-2"	m3	89,84	14,70
19.06.07.03	Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4"	m3	165,59	5,15
19.06.07.04	Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4"	m3	104,99	3,68
19.06.08	Cobertura			
19.06.08.05	Poste y viga de madera 6"x6" incl pintado y barniz	ml	36,16	470,93
19.06.08.07	Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente.	m2	26,28	179,22
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2			
20.05	Filtro sub superficial			
20.05.06.04	Cumbrera articulada	ml	39,02	11,55
20.05.08.01	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2"	m3	117,61	42,69
20.05.08.02	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8"	m3	129,61	11,20
20.05.08.03	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4"	m3	135,61	11,20
20.06	Lecho de secado			
20.06.07	Medio filtrante			
20.06.07.02	Filtro de grava seleccionada 3/4"-2"	m3	89,84	14,70
20.06.07.03	Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4"	m3	165,59	5,15
20.06.07.04	Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4"	m3	104,99	3,68
20.06.08	Cobertura			
20.06.08.05	Poste y viga de madera 6"x6" incl pintado y barniz	ml	36,16	470,93
20.06.08.07	Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente	m2	26,28	179,22

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas mencionadas en el cuadro n.° 13, fueron valorizadas en la valorización n.° 5 correspondiente a noviembre de 2015, y aprobado por el Supervisor de obra mediante carta n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 7 de diciembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad, mediante comprobantes de pago C/P n.° 1087 de 30 de diciembre de 2015, posteriormente, las citadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

• **Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR -2) – Cámara de rejas.**

De la inspección física a la obra, se verificó que en la cámara de rejas de la PTAR 1 y PTAR 2, no se instalaron las partidas 19.02.06.02 y 20.02.06.02 Plancha metálica de F°F° E=3/4", conforme lo establece las especificaciones técnicas y presupuesto de obra del expediente técnico, asimismo, no se instalaron cuatro compuertas deslizantes, dos vertederos sutros y una reja, conforme establece el plano lamina PTAR-04 del expediente técnico.

Panel Fotográfico n.º 15
Cámara de rejas.

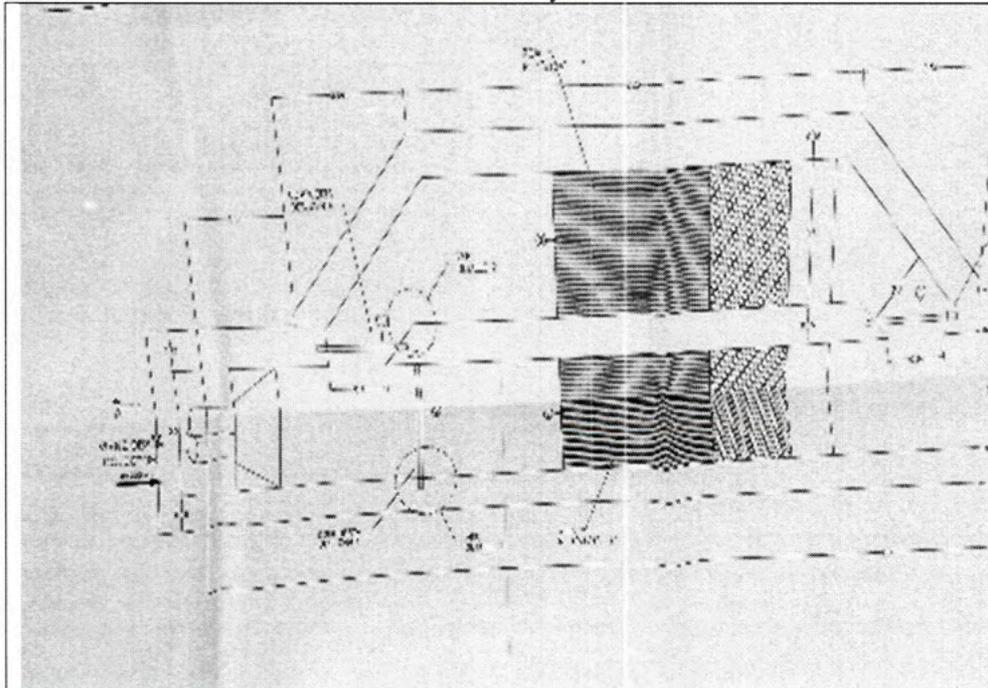
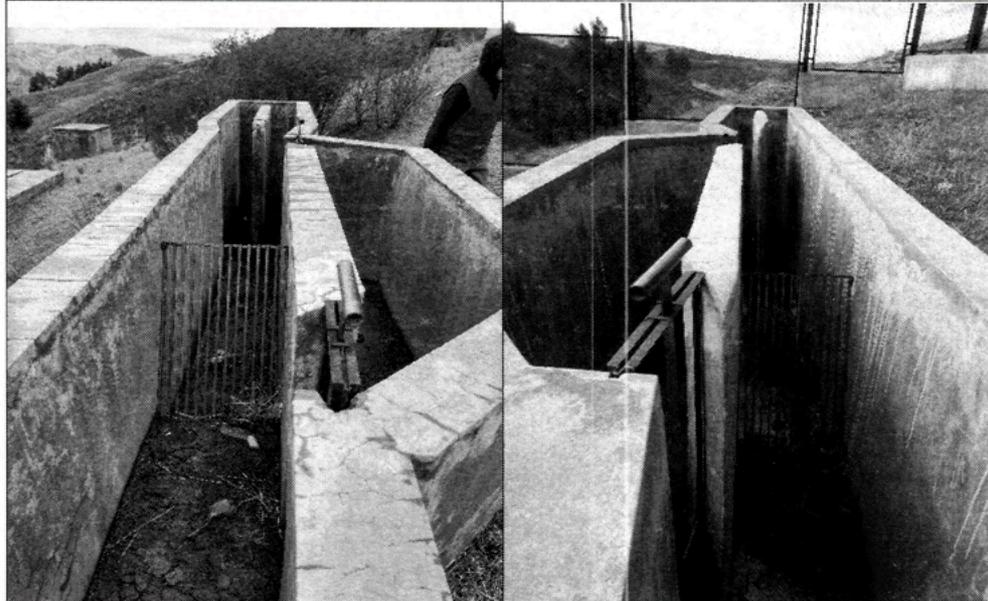


Gráfico n.º 6: Plano PTAR 04 del expediente técnico de la obra, donde se aprecia el detalle de la cámara de rejas.



Fotografía n.º 45: Cámara de rejas en la PTAR 1, sin la instalación de las compuertas y rejas, de acuerdo al plano PTAR 04 del expediente técnico de la obra.

Fotografía n.º 46: Cámara de rejas en la PTAR 2, sin la instalación de las compuertas y rejas, de acuerdo al plano PTAR 04 del expediente técnico de la obra.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Handwritten signature and initials.



Cuadro n.° 15
Partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico - Cámara de rejas.

Ítem	Partida	Unidad	Precio Unitario del Expediente Técnico	Metrado según valorización y recepción de obra	Metrado realmente ejecutado en obra
			Precio S/	Cantidad	Cantidad
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
19	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 1				
19.02	<u>Cámara de rejas</u>				
19.02.06.02	Plancha metálica de F°F° E=3/4"	Und.	632,24	1,00	0,00
20	Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 2				
20.02	<u>Cámara de rejas</u>				
20.02.06.02	Plancha metálica de F°F° E=3/4"	Und.	632,24	1,00	0,00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas mencionadas en el cuadro n.° 14, fueron valorizadas en la valorización n.° 4 correspondiente a noviembre de 2015, y aprobado por el Supervisor de obra mediante carta n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015, del mismo modo, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015 aprobó la mencionada valorización, para finalmente ser pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015, posteriormente, las citadas partidas fueron recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012, que modifica el Decreto Legislativo n.° 1017 Ley de Contrataciones del Estado**

[...]

Artículo 42.- Culminación del contrato

[...]

Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato.

[...]

Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones

Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes y servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento.

Artículo 47.- De la supervisión.

La entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.



En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S N° 138-2012-EF y sus modificatorias, publicado el 7 de agosto de 2012.**

[...]

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 177.- Efectos de la conformidad.

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

[...]

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

[...]

Artículo 193.- Funciones del Supervisor.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente o permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S N° 138-2012-EF y sus modificatorias, publicado el 7 de agosto de 2012.**

[...]

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 177.- Efectos de la conformidad.

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

[...]

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

[...]

Artículo 193.- Funciones del Supervisor.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente o permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.



[...]

Artículo 197.- Valorizaciones y metrados.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

[...]

Artículo 210.- Recepción de obra y plazos.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sea necesaria para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

[...]

Artículo 211.- Liquidación del Contrato de obra.

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

[...]

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

[...]

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

[...]

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

[...]

- c) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- d) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- e) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo II – Del constructor.

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

Sub Capítulo III – Del profesional responsable de obra.

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
[...]
- e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.
- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.
- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.
[...]

Sub Capítulo VI – Del Supervisor de Obra.

Artículo 38.- En los casos de obras públicas, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados.

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
- b) [...]
- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.



d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

➤ **Contrato n.º 0313-2014-MDR/ACOB 18 de diciembre de 2014, Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra**

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario, Acobamba – Huancavelica", con un coeficiente de participación de 1.00, conforme a los requerimientos técnicos mínimos, en estricto cumplimiento al Capítulo III de las bases administrativas.

➤ **Contrato de ejecución de Obra n.º 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.**

[...]

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario – Acobamba – Huancavelica" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

[...]

Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las partes.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

➤ **Expediente Técnico de obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario – Acobamba – Huancavelica" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014.**

• **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Cámara de dosificación.**

Partida 05.10.02 Cumbre articulada.

Partida 05.11.01.01 Suministro e instalación de accesorios eléctricos.

Partida 05.11.02.01 Accesorios cámara de dosificación.

• **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Desarenador.**

Partidas 19.03.06.03 Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. Accesorios.

Partida 19.03.06.04 Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño.

Partida 19.03.06.05 Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios.

Partida 20.03.06.03 Vertedero Rectangular sutro de madera nogal tratada incl. Accesorios.

Partida 20.03.06.04 Compuerta metálica acero c/vástago y accesorios según diseño.

Partida 20.03.06.05 Vertedero rectangular de madera tratada incluye guías y accesorios.

• **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro sub superficial y lecho de secado.**

Partidas 9.05.06.04 Cumbre articulada.

Partidas 20.05.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante en interior (Mezcla c: a-1:5) e = 1.5 cm.

Partida 20.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c: a-1:5) e = 1.5 cm.



- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Cámara de distribución de caudales.**
 Partida 19.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético.
 Partida 19.07.06.02 Pintura en carpintería metálica.
 Partida 20.07.06.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético
 Partida 20.07.06.02 Pintura en carpintería metálica.
- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: SS.HH. Intradomiciliarios con Lavaderos de Concreto (101 Und.)**
 Partida 21.03.04.01 Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos.
 Partida 21.05.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético.
- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Letrina tipo compostera – doble cámara (27 und).**
 Partida 22.09.01 Pintura esmalte en muros exteriores con esmalte sintético.
 Partida 22.09.02 Pintura esmalte sintético en calamina.
- **Especificaciones Técnicas y Planos: Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - Cerco Perimétrico.**
 Partida 04.01.03.02 Concreto para sobrecimiento C:H 1:8+25%P.M.
 Partida 04.01.06.04 Malla cuadrada cripada 2"x2" Galvanizada n.° 10.
 Plano del cerco perimétrico de la PTAP.
- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro sub superficial y cerco perimétrico.**
 Partida 19.05.05.02 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a-1:5) e = 1.5 cm.
 Partida 19.12.07.02 Pintura en cerco metálico
 Partida 20.12.07.02 Pintura en cerco metálico.
- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Letrina tipo compostera - doble cámara (27 und).**
 Partida 22.08.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena (c:a 1:5) e=1.5 cm.
 Partida 22.10 Accesorios.
- **Especificaciones Técnicas y Presupuesto: Captaciones Proyectadas (2 Und).**
 Partida 02.10.04.03 Alambre de púa n.° 12.
- **Especificaciones Técnicas y Planos: Filtro lento.**
 Partida 04.02.06.01 Accesorios para PTAP.
 Plano FL-22, Filtro Lento
- **Especificaciones Técnicas y Planos: Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.**
 Partida 15.01.04.01 Tarrajeo en exteriores con cemento arena C:A -1:5 E=1.5 cm.
 Partida 15.02.04.01 Muros de ladrillo corriente de soga mezcla C:A 1:4
 Partida 15.02.04.01 Tarrajeo con impermeabilizante (mezcla C:A 1:5).
 Plano LP-01.
- **Especificaciones Técnicas y Planos: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR 2) – Filtro sub superficial y lecho de secado.**
 Partida 19.05.06.03 cobertura con plancha ondulada traslucida.
 Partida 19.05.08.01 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2".
 Partida 19.05.08.02 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8".
 Partida 19.05.08.03 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4".
 Partida 19.06.07.02 Filtro de grava seleccionada 3/4"-2".
 Partida 19.06.07.03 Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4".

- Partida 19.06.07.04 Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4".
 - Partida 19.06.08.05 Poste y viga de madera 6"x6" incl. pintado y barniz.
 - Partida 19.06.08.07 Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente.
 - Partida 20.05.06.04 Cumbre articulada.
 - Partida 20.05.08.01 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 3/4" a 2".
 - Partida 20.05.08.02 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/4" a 7/8".
 - Partida 20.05.08.03 Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1/16" a 1/4".
 - Partida 20.06.07.02 Filtro de grava seleccionada 3/4"-2"
 - Partida 20.06.07.03 Filtro de grava seleccionada 1/4"-3/4".
 - Partida 19.06.07.04 Filtro de grava seleccionada 1/16"-1/4".
 - Partida 20.06.08.05 Poste y viga de madera 6"x6" incl. pintado y barniz.
 - Partida 20.06.08.07 Cielorraso de calamina de PVC ondulada transparente.
 - Plano FSS-01 Filtro sub superficial.
 - Plano del lecho de secado.
- **Especificaciones Técnicas y Plano: Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR-1 y PTAR -2) – Cámara de rejás.**
 - Partida 19.02.06.02 Plancha metálica de F°F° E=3/4".
 - Partida 20.02.06.02 Plancha metálica de F°F° E=3/4".
 - Plano PTAR 04.

De los hechos expuestos, se verifica que por el incumplimiento de funciones contractuales del Supervisor de obra, así como, funcionarios de la Entidad, aprobaron el pago de valorizaciones con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acordes al expediente técnico, al igual que, el comité de recepción, no verificó el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme establecía el expediente técnico, generando la inoperatividad de la obra, afectando a la población beneficiada por falta de servicios básicos.

2. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO 01, CON PRECIOS NO PACTADOS, CON INCREMENTO DE COSTO UNITARIO Y PARTIDAS DUPLICADAS, TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS EN EXCESO.

De la revisión, a la documentación del expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 01, se verifica que mediante Carta n.° 018-2015/CM/EO/HVCA de 28 de diciembre de 2015 el Consorcio Mercurio, solicita la revisión y aprobación del Adicional y Deductivo de Obra n.° 01 al Supervisor de obra, quien, a su vez mediante Carta n.° 020-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 29 de diciembre de 2015 remite la aprobación del mencionado expediente a la Entidad, posteriormente, el Subgerente de infraestructura, mediante informe n.° 373-2015-CNPD-SGI/MDR⁶, solicita a la Entidad, la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 01 mediante acto resolutivo, para finalmente ser aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 008 2016/MDR de 8 de enero de 2016.

Al respecto, de la revisión al expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 01, se evidencia la aprobación de partidas con precios no pactados, partidas con incremento de costo unitario existente en expediente técnico original y partidas duplicadas, las mismas, que fueron valorizadas y aprobadas por la Supervisión de obra, mediante Carta n.° 005-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de abril de 2016 (Valorización n.° 8) y Carta n.° 008-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de mayo de 2016 (Valorización n.° 9), conforme se detalla a continuación:

⁶ Es de precisar que en la sección considerando de la Resolución de Alcaldía n.° 008 2016/MDR de 8 de enero de 2016, se hace mención al informe n.° 373-2015-CNPD-SGI/MDR.

2.1. Precios unitarios que no pactaron.

De la revisión, de las partidas nuevas incluidas en el expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 01, se verifica partidas con precios no pactados y conforme al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S n.° 138-2012-EF y sus modificatorias, establece que:

“En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente”.

A continuación, se muestra las partidas nuevas para la ejecución del adicional de obra y deductivo de obra n.° 01 no pactadas, Contratista – Supervisión y Entidad:

Cuadro n.° 16
Partidas con precios unitarios no pactados – Expediente de Adicional y Deductivo 01

Item	Partida	Costo Unitario S/	Costo Total S/
01.01.01.02.04	Relleno con material granular en capa de 03.0 m	158.20	5 695,20
01.01.01.03.01	Tendido y colocado de tubería PVC CL-100 UF D=200	77.85	4 671,00
05.02.01	Corte terreno en roca fija con explosivos	222.48	30 348,50
06.01.08.02	Corte con maquinaria en TSR	19,57	12 123,62
08.01.01	Corte terreno en roca fija con explosivos	222,48	12 639,09
09.01.01	Corte terreno en roca fija con explosivos	222,48	13 032,88
10.01	Suministro de materiales y equipos (sistema eléct. secundario)	70 251,23	70 251,23
10.02	Montaje electromecánico	40 388,37	40 388,37
10.03	Transporte de materiales y equipos	7 142,54	7 142,54
	Total S/		196 292,43

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo de obra n.° 01.

Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Incremento de costos unitario de partida existente.

En cumplimiento al artículo 207: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, menciona lo siguiente:

“En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente”.

En ese contexto, es importante indicar que en el expediente Adicional y Deductivo n.° 01, se ha considerado un costo unitario mayor de la partida “Relleno con material propio” existente en el expediente técnico original, tal como detalla a continuación:

Cuadro n.° 17**Partida "Relleno con material propio" con incremento de costo unitario**

Expediente Técnico		Expediente Adicional y Deductivo de obra n.° 01		Diferencia entre Costo Unitario S/
Partida	Costo Unitario S/	Partida	Costo Unitario S/	
02.02.02	19,87	01.01.01.02.02	38,58	18,71

Fuente: Expediente técnico y el Expediente de Adicional y Deductivo de obra n.° 01.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo detallado en el cuadro precedente, se advierte el incremento del costo unitario de la partida "Relleno con material propio" en el Expediente Adicional y Deductivo de obra n.° 01 con relación a lo considerado en el expediente técnico en S/. 18.71 por metro cúbico a favor del contratista, que la Supervisión y la Entidad no advirtieron en su momento.

2.3. Partidas duplicadas.

De la revisión del Expediente Adicional y Deductivo 01 y valorizaciones respectivas, existen partidas duplicadas en la Línea de impulsión del Expediente de Adicional y Deductivo n.° 01, contempla la partida 05.02.01 Corte de terreno en roca fija con Explosivos, en 136.41 metros cúbicos (620 metros lineales correspondiente a toda la Línea de Impulsión), con un monto total de **S/30 348,50**, sin embargo, de la revisión del expediente técnico, existen partidas 08.02.01 Excavación manual de zanja, material suelto y 08.02.02 Excavación manual de zanja, roca suelta, para la ejecución de la Línea de impulsión, las cuales no han sido afectadas como deductivo y fueron valorizadas en las valorizaciones de obra n.°1, 2, 3 y 4, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18**Partidas valorizadas que no han sido afectadas como deductivo en Expediente de Adicional y Deductivo 01**

Valorización n.°	Item	Partida	Costo Unitario S/	Monto Valorizado S/
1	08.02.01	Excavación manual de zanja, material suelto	40,73	4 683.95
2	08.02.02	Excavación manual de zanja, roca suelta	61,09	463.06
3	08.02.01	Excavación manual de zanja, material suelto	40,73	72.25
3	08.02.02	Excavación manual de zanja, roca suelta	61,09	277.96
4	08.02.01	Excavación manual de zanja, material suelto	40,73	122.19
4	08.02.02	Excavación manual de zanja, roca suelta	61,09	185.10

Fuente: Expediente Técnico, Expediente de Adicional y Deductivo de obra n.° 01 y valorizaciones de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, las partidas 08.02.01 y 08.02.02 del expediente técnico, son parte del deductivo correspondiente, sin embargo, se han valorizado en 4 etapas. La valorización a favor del contratista asciende a S/ 5 556,39 y S/ 926,12 respectivamente haciendo un total de S/ 6 482,51, situación que no fue advertida por la Supervisión y la Entidad.

Al respecto, las valorizaciones de obra n.°1, 2, 3 y 4, fueron aprobadas mediante cartas n.° 1-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de agosto de 2015, n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de setiembre de 2015, n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015, n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015 por el Supervisor de obra y por el Subgerente de infraestructura, mediante informes n.° 0155-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de agosto de 2015, Informe n.° 0186-2015-CNDP-SGI/MDR de 16 de setiembre de 2015, n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de

2015 y n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015 y pagadas por la Entidad, mediante comprobantes de pago C/P n.° 526 de 28 de agosto de 2015, C/P n.° 605 de 23 de setiembre de 2015, C/P n.° 680 de 14 de octubre de 2015 y C/P n.° 924 de 2 de diciembre de 2015.

Posteriormente recepcionadas, mediante acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017, realizado por los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012, que modifica el Decreto Legislativo n.° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.**
[...]

Artículo 42.- Culminación del contrato

[...]

Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato.

[...]

Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones

Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes y servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento.

Artículo 47.- De la supervisión.

La entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho de que la Entidad no supervise lo procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S n.° 138-2012-EF y sus modificatorias, publicado el 7 de agosto de 2012.**

[...]

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 193.- Funciones del Supervisor.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente o permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

[...]

Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

[...]

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

[...]

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- c) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- d) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- e) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo III – Del profesional responsable de obra.

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

- e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.

- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.

- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

[...]

Sub Capítulo VI – Del Supervisor de Obra.

Artículo 38.- En los casos de obras públicas, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados.

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
- b) [...]
- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

Capítulo V – De las personas responsables de la revisión de proyectos.

[...]

Artículo 43.- Las personas responsables de la revisión de proyectos deberán tener título profesional en la especialidad y demostrar experiencia y conocimiento en aspectos técnicos y normativos suficientes para el desarrollo de sus funciones.

- **Contrato n.° 0313-2014-MDR/ACOB 18 de diciembre de 2014, Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra**

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario, Acobamba – Huancavelica", con un coeficiente de participación de 1.00, conforme a los requerimientos técnicos mínimos, en estricto cumplimiento al Capítulo III de las bases administrativas.

- **Contrato de ejecución de Obra N° 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.**

[...]

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario – Acobamba – Huancavelica" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

[...]

Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las partes.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

De lo expuesto, la aprobación y valorización al 100%, de partidas nuevas con precios no pactados, partida con incremento de costos unitarios y partidas duplicadas consideradas en el expediente adicional y deductivo 01, transgrede la normatividad y el reconocimiento de pagos en exceso.

3. DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ESTADO DE ABANDONO Y FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA, NO GARANTIZA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTINUO Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

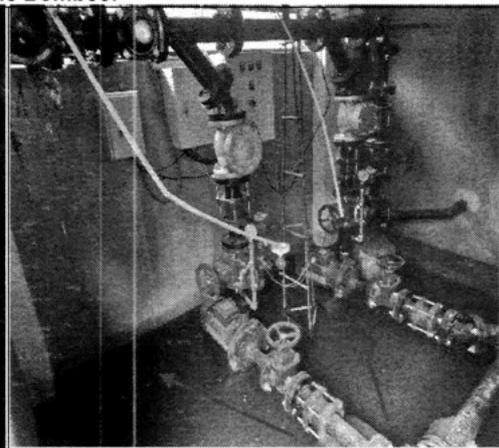
3.1. Casetas de bombeo.

Durante la inspección realizada se constató, que la caseta de bombeo n.° 1, se encuentra inundada, producto de la filtración y acumulación de agua de lluvias por las paredes y techo de la caseta de bombeo, precisar que, el nivel de piso de la caseta es inferior al nivel de terreno, asimismo, se observa la oxidación de accesorios instalados, los mismos que por el estado de abandono y la falta de mantenimiento de la infraestructura, viene sufriendo deterioros, conforme se puede observar a continuación:

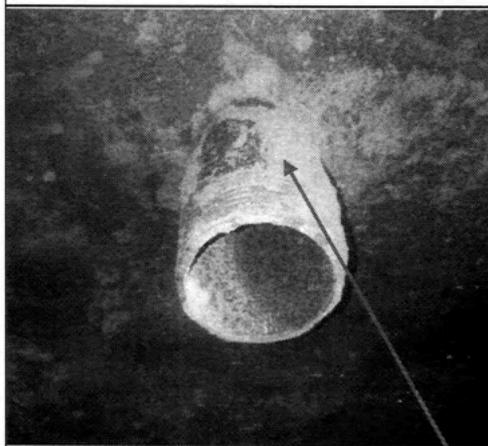
Panel Fotográfico n.° 16
Sistema de Bombeo.



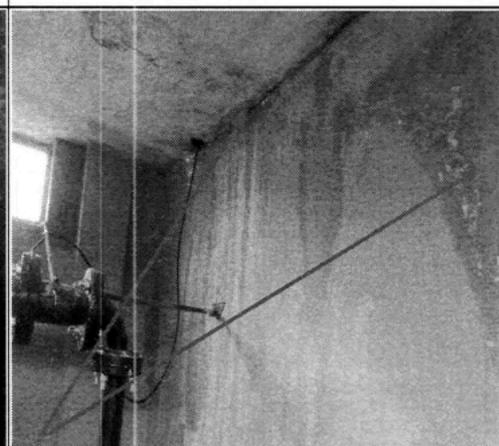
Fotografía n.° 47: Ingreso a la caseta de bombeo n.° 1, se aprecia la presencia de aguas por la filtración, por encontrarse por debajo del nivel de terreno.



Fotografía n.° 48: Sistema de bombeo instalado en la caseta n.° 1. Se aprecia la inundación y el estado de abandono de los equipos y accesorios del sistema.



Fotografía n.° 49: Accesorios con presencia de óxido en el interior del reservorio.



Fotografía n.° 50: Se observa la filtración existente en techos y muros de la caseta de bombeo.

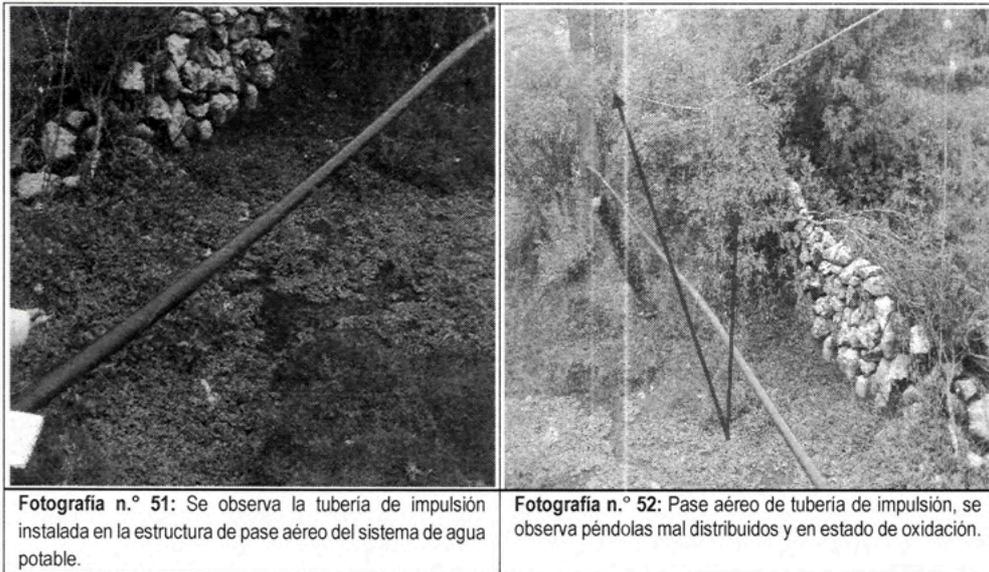
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.



3.2. Pase aéreo de tubería de impulsión con deficiencias de instalación.

Durante la inspección realizada a la obra, el 1 de julio de 2021 conforme consta el Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA se verifica que las péndolas que cuelgan del cable principal anclado a la estructura del pase aéreo, actualmente no se encuentran instaladas en su totalidad y algunas se encuentran en condiciones de estado de oxidación y no están distribuidas equidistantemente a lo largo de toda la longitud del vano (luz de elementos que no estén contruidos monolíticamente con sus apoyos), haciendo que la tubería de impulsión instalada, corra el riesgo de colapso, el cual podría ocasionar posibles daños o roturas y dificultar su operatividad a futuros.

Panel Fotográfico n.° 17
Pase aéreo.



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA y expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012, que modifica el Decreto Legislativo n.° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.**

[...]

Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones

Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes y servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento.

[...]

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S N° 138-2012-EF y sus modificatorias, publicado el 7 de agosto de 2012.**

[...]

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 193.- Funciones del Supervisor.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente o permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

[...]

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

[...]

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- c) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- d) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- e) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo III – Del profesional responsable de obra.

[...]

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

- e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.

- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.

- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

[...]

Sub Capítulo VI – Del Supervisor de Obra.

[...]

Artículo 38.- En los casos de obras públicas, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados.

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.

- b) [...]
- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

➤ **Contrato de ejecución de Obra n.° 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.**

[...]

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario – Acobamba – Huancavelica" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

[...]

Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las partes.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

De los hechos expuestos, las deficiencias técnicas y el estado de abandono de los diferentes componentes estructurales en la que se encuentra la obra, no garantizan un adecuado funcionamiento durante la etapa de operación, lo que afecta directamente sobre el adecuado servicio continuo y la durabilidad de la obra.

4. EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERÓ LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD, DURABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

De lo expuesto en los ítem 1,2,3 se evidencia el incumplimiento de funciones de la Supervisión de la obra, al no controlar y verificar la ejecución de los trabajos ejecutados por el contratista durante la etapa de ejecución de la obra y la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente técnico, mediante: Carta n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015 (Valorización n.° 2), carta n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015 (Valorización n.° 3), carta n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015 (Valorización n.° 5), carta n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015 (Valorización n.° 6), carta n.° 002-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de marzo de 2016 (Valorización n.° 7), así como, la aprobación de las valorizaciones del adicional y deductivo de obra n.° 1, con partidas con precios no pactados, partida con incremento de costo unitario y partidas duplicadas, mediante carta n.° 005-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de abril de 2016 (Valorización n.° 8) y carta n.° 008-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de mayo de 2016 (Valorización n.° 9) y demás hechos expuestos en el presente informe, los mismos que no fueron advertidos a la Entidad en su momento.



El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S n.° 138-2012-EF y sus modificatorias, publicado el 7 de agosto de 2012.**

[...]

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

Artículo 193.- Funciones del Supervisor.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente o permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

[...]

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

[...]

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- c) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- d) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- e) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo III – Del profesional responsable de obra.

[...]

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

- e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.

- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.

- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

[...]

Sub Capítulo VI – Del Supervisor de Obra.

[...]

Artículo 38.- En los casos de obras públicas, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados.

[...]

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

[...]

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.

b) [...]

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

[...]

- **Contrato n.° 0313-2014-MDR/ACOB 18 de diciembre de 2014, Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra**

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario, Acobamba – Huancavelica", con un coeficiente de participación de 1.00, conforme a los requerimientos técnicos mínimos, en estricto cumplimiento al Capítulo III de las bases administrativas.

De lo expuesto; el incumplimiento de las funciones del Supervisor, generó la ejecución y culminación de obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, partidas no acorde al expediente técnico y deficiencias técnicas, afectando la funcionalidad, durabilidad y calidad de la obra y con ello ocasionando el perjuicio a la salud de la población por la falta del servicio básico de agua y desagüe.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

CONCLUSIÓN

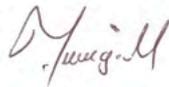
Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

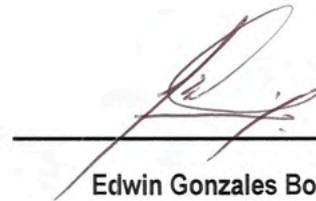
1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Huancavelica, 22 de octubre de 2021



Jessica Zúñiga Mendoza
Jefe del Equipo de Evaluación



Edwin Gonzales Boza
Supervisor del Equipo de Evaluación

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA.

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 22 de octubre de 2021



Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 19753-2021-CG/GRHV-
AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **APROBACIÓN DE VALORIZACIONES Y RECEPCIÓN DE OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD Y GENERA LA INOPERATIVIDAD DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014.
2	Contrato de ejecución de obra n.° 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.
3	Valorizaciones de obra n.° 2, 3, 4, 5 y 6 aprobado por supervisor de obra, mediante Cartas n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de setiembre de 2015, n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015, n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015, n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 7 de diciembre de 2015, n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015 e Informes de aprobación del Subgerente de Infraestructura n.° 0186-2015-CNDP-SGI/MDR de 16 de setiembre de 2015, n.° 0206-2015-CNDP-SGI/MDR de 7 de octubre de 2015, n.° 0267-2015-CNDP-SGI/MDR de 26 de noviembre de 2015, n.° 0316-2015-CNDP-SGI/MDR de 15 de diciembre de 2015, n.° 0112-2016-EMRA-SGI/MDR de 19 de febrero de 2016, respectivamente.
4	Designación de comité de recepción de obra mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.
5	Acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017.
6	Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA.

2. **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO 01, CON PRECIOS NO PACTADOS, CON INCREMENTO DE COSTOS UNITARIOS Y PARTIDAS DUPLICADAS, TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS EN EXCESO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014.
2	Expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008 2016/MDR de 8 de enero de 2016
3	Valorizaciones de adicional y deductivo de obra n.° 8 y 9, aprobadas mediante Cartas n.° 005-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de abril de 2016 y n.° 008-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de mayo de 2016, respectivamente.
4	Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA.

3. DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ESTADO DE ABANDONO Y FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA, NO GARANTIZA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTINUO Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014.
2	Contrato de ejecución de obra n.° 006-2014-MDR/ACOB de 3 de setiembre de 2014.
3	Designación de comité de recepción de obra mediante Resolución Gerencial n.° 002-A-2017-GM/MDR de 24 de enero de 2017.
4	Acta de recepción de obra de 9 de febrero de 2017.
5	Acta de inspección física de obra n.° 8-2021-OCI-MPA.

4. EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERÓ LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, PARTIDAS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD, DURABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2014-AL-MDR/A de 19 de junio de 2014.
2	Valorizaciones de obra n.° 2, 3, 4, 5 6, 7, 8 y 9 aprobada mediante cartas n.° 83-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de setiembre de 2015, n.° 91-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de octubre de 2015, n.° 102-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 6 de noviembre de 2015, n.° 110-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de diciembre de 2015, n.° 113-2015/CONSORCIO OROPESA/CO de 31 de diciembre de 2015, n.° 002-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 4 de marzo de 2016, n.° 005-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de abril de 2016 y n.° 008-2016/CONSORCIO OROPESA/CO de 5 de mayo de 2016, respectivamente.
3	Contrato de consultoría de supervisión n.° 0313-2014-MDR/ACOB 18 de diciembre de 2014.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancavelica, 22 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000708-2021-CG/GRHV

Señor:
Josue Landeo Delgadillo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Rosario
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Acobamba/Rosario



Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 19753-2021-CG/GRHV-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, del de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecta la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

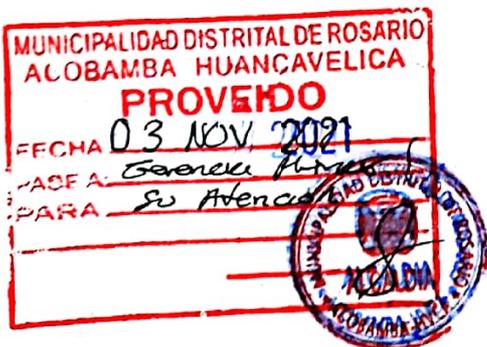
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Lecclespampa, anexo de Chanquil, distrito de Rosario, Acobamba - Huancavelica", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N°19753-2021-CG/GRHV-AOP, el mismo que se adjunta al presente para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República



(WFM/jzm)
Nro. Emisión: 04322 (L446 - 2021) Elab:(U63698 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.dc> e ingresando el siguiente código de verificación: RQNMWRU

